

ES COPIA SIMPLE



**ACTA NOTARIAL DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA TUBACEX S.A.**-----

NÚMERO SEISCIENTOS DOCE.-----

En **LLODIO**, mi residencia, a veintiséis de Mayo de dos mil
quince.-----

Ante mí, **MARIA GOMEZA VILLA**, Notario del Ilustre Colegio
de **PAÍS VASCO.**-----

=== COMPARECE ===

DOÑA MAIDER CUADRA ETXEBARRENA, mayor de edad,
divorciada, abogada, con domicilio a estos efectos en Polígono Tres
Cruces nº 8, Barrio de Gardea, (01400) y con D.N.I y N.I.F. número
16.047.190-K.-----

=== INTERVIENE ===

En nombre y representación de la Compañía Mercantil
TUBACEX, S. A., con Cédula de Identificación Fiscal **A01003946**,
domiciliada en Llodio, Álava, Tres Cruces, número 8, Barrio de
Gardea, constituida en escritura autorizada por el Notario de
Bilbao, don Gerardo Arriola y Aguirre, el 6 de Junio de 1963,
modificada por otras posteriores, entre ellas, la de adaptación de
sus Estatutos a la Ley de 22 de Diciembre de 1989, otorgada en

esta localidad y ante su Notario, Don Juan Antonio Fernández Cid, el 18 de Julio de 1991, con el número 1.666 de protocolo, cuya primera copia se inscribió en el Registro Mercantil de Álava, al tomo 433 de la Sección General, folio 33, hoja VI-641, inscripción 334^a, habiendo modificado su denominación por la actual en escritura otorgada en ésta y ante el citado Notario, Sr. Fernández Cid, el 22 de Abril de 1996, con el número 896 de protocolo, siendo de duración indefinida y teniendo por objeto social: 1. La fabricación y venta de tubos especiales de acero, o metálicos en general, sin soldadura o no, así como de cualquier otros productos específicos de la industria metalúrgica. 2. La asistencia y apoyo a las Sociedades y empresas filiales o subsidiarias, para lo cual, podrá prestar, en favor de las mismas, los servicios y afianzamientos que resultara oportuno. 3. La elaboración y ejecución de planes y proyectos y participación, en general, referentes a empresas o negocios industriales, comerciales y de servicios. Dichas actividades, integrantes del objeto social, podrán desarrollarse sin limitación de ámbito territorial, así como realizarse directamente, de modo total o parcial por la Sociedad, o bien mediante la titularidad de Acciones o de Participaciones en otras Sociedades o Entidades con análogo objeto. La sociedad podrá también desarrollar, por sí misma, por participación en el Capital de otras Sociedades o mediante asociación con otras Entidades, cuantas actividades sean complementarias o auxiliares

ES COPIA SIMPLE



de las anteriormente especificadas o estén conectadas o relacionadas con las mismas o bien resulten instrumentalmente necesarias para su desarrollo. Se excluyen del objeto social aquellas de las indicadas actividades para cuyo ejercicio sean legalmente exigidos requisitos específicos que no estén cumplidos por esta Sociedad. -----

LEGITIMACIÓN. Interviene en su condición de Secretario no consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, cargo para el que fue nombrada en escritura por mí autorizada el día 14 de Marzo de 2013, bajo el número 308 de protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil en el tomo 1523, folio 147, hoja VI-641, inscripción 483^a. -----

Y facultada especialmente para este acto en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión validamente celebrada el día 26 de Marzo de 2015, lo cual me acredita con certificación expedida por la propia compareciente, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente, Don Álvaro Videgain Muro, cuyas firmas conozco y legitimo, constándome el ejercicio legítimo de sus cargos, que me entrega e incorporo a la presente. -----

A los efectos del Artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de Abril, manifiesta la compareciente que TUBACEX S.A., es una Compañía cuyas acciones cotizan en un Mercado Regulado en la Unión Europea. -----

Conozco a la compareciente, y según interviene, le juzgo con capacidad e interés legítimo para otorgar esta **ACTA NOTARIAL DE PRESENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA**; y, -----

=== REQUERIMIENTO ===

Me requiere a mí, la Notario, para que asista a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará en su domicilio social, en Llodio, provincia de Álava, España, calle Tres Cruces, número 8, del Barrio de Gardea, en primera convocatoria, a las doce horas treinta minutos del día **26 de Mayo de 2015**, y en segunda convocatoria, a la misma hora y lugar, el día **27 de Mayo de 2015**, y recoja en la presente y haga constar, el contenido integro de dicha reunión para que sirva de Acta de la misma. -----

Me acredita el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, además de por lo expresado en la comparecencia, exhibiéndome un ejemplar del Boletín Oficial del Registro Mercantil del día 10 de Abril de 2.015, número 67, páginas 2.549, 2.550 y 2.551, y de los diarios "El Correo Español, El Pueblo Vasco", "Deia", "Cinco días" y "Expansión", todos del día 10 de Abril de 2.015, testimonio de lo pertinente de los cuales se unen a la presente, y en

ES COPIA SIMPLE



los que se publican la referida convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.-----

ACEPTO el requerimiento que cumpliré mediante diligencia en esta Acta.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Hice de palabra las demás reservas y advertencias legales, así como que los datos recabados para la redacción de esta escritura y su facturación y seguimiento posterior, forman parte de los ficheros existentes en la Notaría, utilizándose para las remisiones posteriores de obligado cumplimiento legal. Los datos serán tratados y protegidos según la legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, pudiendo su titular ejercer los derechos de información, rectificación y cancelación según la citada Ley. -----

Le advertí del derecho que tiene a leer este instrumento publico por sí misma, del que no usó, haciéndolo además yo, la Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento, la otorga y la firma. -----

Y yo, la Notario, **DOY FE** de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante y de

todo lo demás contenido en este instrumento público extendido en tres folios del Timbre de Álava, números 2770522, 2770523, y 2770524, que signo, firmo, rubrico y sello. -----

Está la firma de la señora compareciente. Signado. MARIA GOMEZA VILLA. Rubricado y sellado. -----

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89.----- DOCUMENTO SIN CUANTÍA
--

PRIMERA DILIGENCIA: Siendo las doce horas y treinta minutos, del día **veintiséis de mayo de dos mil quince**, me persono en el domicilio social de TUBACEX, S.A, sito en el Barrio de Gardea de Llodio, (Álava), en calle Tres Cruces número 8. Comparece ante mí, la requirente, Doña Mainer Cuadra Etxebarrena, y me hace entrega un certificado expedido con fecha de 26 de Mayo de 2015, por la propia requirente, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente, Don Álvaro Videgain Muro, que incorporo a la presente, y cuyas firmas conozco y legitimo, del que resulta que no es posible celebrar la anunciada Junta General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, por lo que tendrá lugar en segunda convocatoria.-----

Leo en alta voz esta diligencia, renuncia la compareciente al derecho, que le advierto, de hacerlo por sí; la aprueba y firma. -----

Y yo, la Notario, **DOY FE** de todo lo contenido en esta diligencia, y del conocimiento de la compareciente, y de extenderla a continuación del Acta inicial, en su último folio numero 2770524 y en el presente de igual clase y número 2770525, que signo, firmo,

ES COPIA SIMPLE



rubrico y sello.-----

Está la firma de la señora compareciente. Signado. MARÍA GOMEZA VILLA. Rubricado y sellado.-----

SEGUNDA DILIGENCIA.- En Llodio, Álava, a las doce horas, treinta minutos, del día veintisiete de Mayo de dos mil quince, en el domicilio social, en Llodio, Provincia de Álava, Calle Tres Cruces, número ocho, Barrio de Gardea, se celebra la Junta General Ordinaria de Accionistas, de la Entidad Mercantil "**TUBACEX, S.A.**", en segunda convocatoria, en la forma que seguidamente se expresa:

I.- CONVOCATORIA.- Por acuerdo del Consejo de Administración de 26 de Marzo de 2015 se convocó la Junta General de Accionistas, ordinaria, en primera convocatoria, a las doce horas treinta minutos del día **26 de Mayo de 2015**, y en segunda convocatoria, a la misma hora y lugar, el día **27 de Mayo de 2015**, la cual se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del día 10 de Abril de 2.015, número 67, páginas 2.549, 2.550 y 2.551, y en los diarios "El Correo Español, El Pueblo Vasco", "Deia", "Cinco días" y "Expansión", todos del día 10 de Abril de 2.015.-----

Según manifiesta la Secretario del Consejo, Doña Mainer Cuadra Etxebarrena, el anuncio de la convocatoria y conforme dispone el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha

publicado también en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores www.cnmv.es y en la página de la propia compañía www.tubacex.com, con fecha de 10 de abril de 2015, con toda la información y durante el plazo legalmente establecido.-----

II.- REUNIÓN.- Conforme se había convocado se reúnen los accionistas en Junta General bajo la presidencia del Presidente del Consejo de Administración D. Álvaro Videgain Muro, actuando como Secretario la que lo es del Consejo de Administración Dña. Maider Cuadra Etxebarrena y se procede de la siguiente forma:-----

a) Mesa de la Junta.- Queda constituida por el Presidente y Secretario Sres. Videgain y Cuadra antes referidos, de acuerdo con lo que previene el Art. 13º de los Estatutos sociales.-----

b) Lectura de la convocatoria.- Por la Secretario de la Junta se da lectura a la convocatoria según resulta de los periódicos antes indicados según el siguiente tenor literal:-----

TUBACEX, S.A. -----

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. -----

El Consejo de Administración de “TUBACEX, S.A.” de conformidad con la normativa legal y estatutaria ha acordado convocar a los Sres. Accionistas a Junta General Ordinaria para su celebración en el domicilio social en Llodio (Álava), Barrio Gardea, calle Tres Cruces nº 8, el día veintiséis de Mayo de dos mil quince, a las doce horas y treinta minutos en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora para el día **veintisiete de Mayo de dos mil quince**, al objeto de deliberar y

ES COPIA SIMPLE



resolver sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA: -----

1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales y consolidadas, así como de sus respectivos informes de gestión, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014. -----

2º.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014, incluida distribución de dividendo. -----

3º.- Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de Tubacex, S.A., correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014. -----

4º.- Nombramiento de auditores de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015. -----

5º.- Nombramiento de consejeros. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada: -----

5.1.-Ratificación del nombramiento por cooptación de D. Manuel Moreu Munaiz como consejero dominical.-----

5.2.-Reelección de D. Juan Antonio Garteizgogascoa Iguain como otro consejero externo. -----

5.3.-Reelección de D. Antonio González-Adalid García-Zozaya como consejero dominical.-----

5.4.-Reelección de Dña. Consuelo Crespo Bofill como consejera independiente. -----

5.5.-Nombramiento de Dña. Nuria López de Guereñu Ansola como consejera independiente. -----

5.6.-Nombramiento de D. Antonio María Pradera Jauregui como consejero independiente. -----

5.7.-Nombramiento de D. José Domingo de Ampuero y Osma como consejero independiente. -----

6º.- Modificación de los Estatutos Sociales para su adecuación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo y otra mejoras. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada: -----

6.1.-Modificación de los artículos 5º y 7º, relativos al capital social; -----

6.2.-Modificación de los artículos 10º y 12º, relativos a la Junta General; -----

6.3.-Modificación de los artículos 16º y 18º, relativos al Consejo de Administración; -----

6.4.- Aprobación de un nuevo artículo 17º bis relativo a las tipologías de consejeros; -----

7º.- Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adecuación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre,

ES COPIA SIMPLE



por la que se modifica la de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:-----

7.1.-Modificación del artículo 4º, relativo a las competencias de la Junta general;-----

7.2.-Modificación del artículo 6º, relativo a la convocatoria de la Junta General; -----

7.3.-Modificación del artículo 8º, relativo al derecho de información; -----

7.4.-Modificación de los artículos 18º y 19º, relativos a las intervenciones y adopción de acuerdos en la Junta General;-----

7.5.-Aprobación de un nuevo artículo 19 bis, relativo a los conflictos de interés;-----

8º.-Votación consultiva del Informe anual de Retribuciones de Consejeros. -----

9º.- Notificación sobre modificación del Reglamento del Consejo de Administración para adaptación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo y otras mejoras del texto. -----

10º.-Facultar para formalizar y elevar a público los anteriores acuerdos e instar su inscripción en el Registro Mercantil, así como

para subsanar, interpretar y ejecutar los acuerdos que adopte la Junta General. -----

El Consejo de Administración ejerce el derecho que le confiere el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que el acta de la Junta se levantará y acreditará mediante intervención notarial.--

En cuanto a la asistencia como a la representación y adopción de acuerdos se estará a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, Ley de Sociedades de Capital y el Reglamento de la propia Junta General.-----

Las entidades depositarias podrán expedir tarjetas de asistencia a favor de los titulares legitimados para concurrir al presente acto, teniendo derecho a asistencia todos los accionistas que podrán delegar en cualquier otra persona, aunque no sea accionista. -----

Deberá garantizarse la inmovilización de acciones desde la petición de la tarjeta de asistencia hasta después de celebrada la Junta General. La representación que el accionista otorgue a cualquier miembro del Consejo de Administración deberá expresar instrucciones sobre el sentido de voto, entendiéndose que de no figurar tales instrucciones, el representante se pronunciará a favor de las propuestas de acuerdo que realice el referido Consejo de Administración. Sin indicación concreta, la representación se entenderá conferida al Sr. Presidente del Consejo de Administración.

Conforme establecen los artículos 272, 287, 517 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la presente convocatoria,

ES COPIA SIMPLE



cualquier accionista, acreditando su condición como tal, puede examinar en el domicilio social o solicitar que se le facilite inmediata y gratuitamente (i) el texto íntegro de las cuentas anuales e informe de gestión, relativos al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014 de la Sociedad y de su grupo consolidado así como el informe del auditor de cuentas; (ii) el texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del Orden del Día, sometidos por el Consejo de Administración junto con el informe de los administradores en relación con los puntos quinto, sexto y séptimo del Orden del Día; (iii) el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros; (iv) el Reglamento del Foro Electrónico de Accionistas; (v) un modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto; (vi) información relativa a los distintos miembros del Consejo de Administración cuya reelección, ratificación o nombramiento es objeto de propuesta; y (vii) el nuevo texto refundido del Reglamento del Consejo de Administración. -----

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la celebración de la Junta, los accionistas que lo deseen podrán consultar a través de la página web de la

Sociedad (www.tubacex.es) la información a que se refiere el citado artículo.-----

Conforme a lo dispuesto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el quinto día anterior a la celebración de la Junta General, los accionistas pueden formular las preguntas o peticiones de información o aclaraciones que se refieran a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde el 28 de Mayo de 2014, fecha de la celebración de la última Junta General. -----

Asimismo y de conformidad con el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la celebración de la Junta se habilita en la página web de la compañía un Foro Electrónico de Accionistas. -----

Según lo dispuesto en los artículos 172 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital los accionistas que representen, al menos, el 3% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la presente Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. En tal supuesto, el complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta. Dada la experiencia de anteriores ocasiones, se considera que la Junta se celebrará en segunda convocatoria. -----

ES COPIA SIMPLE



En Llodio (Álava), a veintiséis de Marzo de dos mil quince. EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Maidier Cuadra Etxebarrena. -----

c) Lista de Accionistas.- El Sr. Presidente manifiesta que la lista de asistentes a la Junta se ha formado mediante fichero, en cuya cubierta precintada consta la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario, con el Vº Bº del Sr. Presidente. Que el examen hecho por la mesa y proclamado en alta voz por el Presidente da el siguiente resultado: en total concurren **678 accionistas** con un total de **55.262.520 acciones**, que representan el **41,56 por ciento** del total capital suscrito y desembolsado, de las que 29.836.673 acciones corresponden a los 59 socios que asisten personalmente y que representan el 22,44% del total capital social suscrito y desembolsado, y el resto 25.425.847 acciones corresponden a los 619 socios representados y que suponen el 19,12% del total capital social suscrito y desembolsado. -----

Queda cerrada la lista de asistentes. Según la Ley y Estatutos Sociales, hay un número suficiente de acciones, ya que al ser la reunión en segunda convocatoria es válida con la expresada concurrencia conforme al artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 10 de los Estatutos sociales.-----

Todos los socios concurrentes tienen derecho a voto al no exigirse un número mínimo de acciones para ello por los estatutos.---

Están presentes también, además de los Sres. Presidente y Secretario del Consejo de Administración indicados, los Consejeros Don Jesús Esmorís Esmorís, Don Gerardo Aróstegui Gómez, Don Juan Ramón Guevara Saleta, Don Juan Garteizgogeoasca Iguain, Don Xabier de Irala Estevez, Doña Consuelo Crespo Bofill, D. Antonio Gonzalez-Adalid García Zozaya, Don Ignacio Marco-Gardoqui Ibañez, Don Dámaso Quintana Pradera y Don Manuel Moreu Munaiz. -----

Pregunto a la Junta si existen reservas o protestas sobre las manifestaciones que acaba de hacer la Secretario relativas al número de socios concurrentes y al capital presente y de la válida constitución de la Junta, no formulando, al caso, ningún socio, reserva o protesta alguna.-----

El desarrollo de la sesión, en base a la información efectuada y a la documentación presentada por la mesa de la misma, en concordancia con los asuntos anteriormente relacionados y según prevé el art. 97.5 del Reglamento del Registro Mercantil en resumen, resulta como sigue:-----

Informe del Sr. Presidente: está contenido en tres folios, escritos por una sola cara que me entrega la requirente y que es leído íntegramente por el Sr. Presidente y se incorpora a la presente. -----

El Presidente, una vez concluida la lectura de su Informe, cede la palabra al Consejero Delegado, Don Jesús Esmorís Esmorís, quien realiza una valoración general del ejercicio 2014 y explica a los

ES COPIA SIMPLE



accionistas asistentes los cuatro ejes del enfoque de la gestión de la Compañía durante el ejercicio 2014. A continuación se refiere a la situación del ejercicio 2015 y sus perspectivas, y termina su exposición con una referencia del Plan Estratégico 2013-2017 y a la evolución del valor en bolsa de las acciones de Tubacex.S.A. -----

Todo lo informado por el Sr. Presidente por más extenso y detallado obra debidamente en la documentación a disposición de todos los accionistas y entregada a los asistentes y que, comprensiva, bajo forma individual y consolidada de las Cuenta Anuales, integradas por el Balance la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria Social junto con los Informes de Gestión, que contiene el Informe Anual de Gobierno Corporativo y la Auditoria de Cuentas, así como el Informe Anual sobre Retribuciones se presenta a los reunidos para su aprobación o reparos, especialmente en lo que concierne a la propuesta de aplicación del resultado producido en el ejercicio social de que se trata. -----

Dichas cuentas se formularon en el Consejo de Administración celebrado el 24 de Febrero de 2015.-----

Según ordena el Art. 253.2 de la Ley de Sociedades de Capital la referida documentación está firmada por todos los administradores de la Sociedad.-----

Finalmente, en consonancia con todo lo anteriormente reflejado abierto por el Presidente y cumplido el turno de ruegos y preguntas, no se produce ninguna intervención con expresa solicitud para su constancia en acta.-----

d) Aprobación.- Los señores accionistas adoptan, con el voto en contra y las abstenciones que luego se dirán y con la proclamación de resultados que para cada punto del orden del día formula la Secretario, los acuerdos que a continuación se recogen en esta Acta, haciendo constar, yo la Notario, al amparo del artículo 525 de la ley 25/2011, que en todos y cada uno de los acuerdos, el total de los votos emitidos se corresponde con el total capital social concurrente con derecho de voto, es decir, quedan excluidas a los efectos del voto las 3.142.975 acciones de autocartera.-----

ACUERDOS: -----

PRIMERO.- A) Aprobar las Cuenta Anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio social del año 2014 integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo, así como la Memoria conforme a los arts. 257, 260, 524 y 525 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

B) Aprobar el Informe de Gestión (el cual incluye el Informe Anual de Gobierno Corporativo de acuerdo con el artículo 538 de la Ley de Sociedades de Capital) redactado conforme al arts. 262 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, así como mostrar su conformidad con la revisión e informe efectuados por la Auditoria de

ES COPIA SIMPLE



cuentas de la Sociedad Deloitte S.L., sobre dichas Cuentas Anuales e Informe de gestión, según el art. 263.1 de la misma Ley, quedando expresamente exonerado el Consejo de Administración de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de su labor durante el ejercicio de 2014 y que se refleje en la documentación anteriormente sancionada, sin perjuicio de lo previsto en el art. 237 de la precitada Ley de Sociedades de Capital. -----

C) Determinar el resultado económico producido en el ejercicio social del año 2014 que representa, según las respectivas cuentas de explotación, individual y consolidada, incorporadas al informe de Auditoria un beneficio individual por importe de 10.408 miles de euros y un beneficio consolidado de 23.761 miles de euros. -----

D) Dejar expresa constancia de que las precitadas Cuentas Anuales, Informe de Gestión, e Informe de Auditoría de Cuentas, también se hallan formuladas bajo forma consolidada, habiendo sido así presentadas ante la presente Junta General y como tales, aprobadas por ésta conforme a lo establecido en los arts. 171.1 y 203.1 del Real Decreto Legislativo 1.564/89 de 22 de Diciembre, por los arts. 44 y siguiente en el Código de Comercio y según las normas del Real Decreto 1.815/91 de 20 de Diciembre, toda vez que esta Sociedad se halla incurso en las circunstancias previstas en el

art. 4º de la Ley 24/1.988 de 28 de Julio, el art. 42 del Código de Comercio y los arts. 1 a 5 del citado Real Decreto 1.815/91 respecto a las siguientes entidades significativas dentro del grupo: -----

<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>C.I.F. Nº</u>
1.- Tubacex Tubos Inoxidables, S.A.U.	A-01140227.
2.- Tubacex Taylor Accesorios, S.A.U.	A-01006741.
3.- Comercial de Tubos y Accesorios Especiales, S.A.U.....	A
48061824	
4.- Tubos Mecánicos, S.A.U.	A-08034689.
5.- Acería de Alava, S.A. U.	A-01010958.
6.- Tubacex America Holding Corporation	52 2181359. --
7.- SBER GmbH(Austria).....	ATU-41013808.
8.- Métaux Inox. Services, S.A.S.....	441171 147 RCS VAT-41.

Asimismo con referencia a la antedicha documentación, especificada en el presente acuerdo, se hace constar en cuanto a su firma, haberse observado y cumplido lo dispuesto en el art.253 de la Ley de Sociedades de Capital, en los arts. 47 y 44.8 del Código de Comercio y en el art. 330 del Reglamento del Registro Mercantil, así como que ambos informes de Auditoria, individual y consolidada, están fechados el 25 de febrero de 2015. -----

RESULTADO DE LA VOTACIÓN.- SE APRUEBA con el voto favorable de 52.108.557 acciones (99,98% de los votos emitidos), **la abstención de 10.988 acciones** (0,02 %de los votos emitidos).No hay votos en contra. -----

SEGUNDO.- Aplicar el resultado del ejercicio de 2014

ES COPIA SIMPLE



consistente en 10.408.052 euros como sigue: -----

A.) Ratificar el pago de cantidades a cuenta de dividendos del ejercicio 2014 efectuado el 20 de enero de 2015 por un importe total de 3.000 miles de euros a razón de un importe bruto unitario de 0,02310611 euros por acción acordado por el Consejo de Administración en su reunión del 18 de diciembre de 2014. -----

B.) Aprobar la distribución de un dividendo complementario por un importe total de 6.504 miles de euros a razón de 0,05009712 euros brutos por acción a hacerse efectivo a cada una de las acciones en circulación el 1 de julio de 2015. -----

C). Dotar con 903.652 euros la reserva voluntaria. -----

RESULTADO DE LA VOTACIÓN.- SE APRUEBA con el voto favorable de 52.099.057 acciones (99,96% de los votos emitidos), la abstención de 20.488 acciones (0,04 %de los votos emitidos). No hay votos en contra.-----

TERCERO.- Aprobar la gestión social desarrollada por el Consejo de Administración de TUBACEX, S.A. durante el ejercicio 2014.-----

RESULTADO DE LA VOTACIÓN.- SE APRUEBA con el voto favorable de 52.099.057 acciones (99,96% de los votos emitidos), la abstención de 20.488 acciones (0,04 %de los votos emitidos).No hay

votos en contra. -----

CUARTO.- Proceder a nombrar como Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado a la Sociedad DELOITTE S.L., para ejercer la auditoria en el periodo comprendido entre el día 1 de Enero de 2015 y 31 de diciembre de 2015.-----

RESULTADO DE LA VOTACIÓN.- SE APRUEBA con el voto favorable de 51.644.072 acciones (99,09% de los votos emitidos), **454.985 acciones votan en contra** (0,87% de los votos emitidos) **y la abstención de 20.488 acciones** (0,04 % de los votos emitidos).-----

QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.-----

Expirando el 28 de mayo de 2015 el mandato de varios miembros del Consejo de Administración y no siendo posible la reelección de D. Xabier de Irala Estévez y D. Juan Ramón Guevara Saleta como motivo de la limitación de edad aplicable en el momento de su nombramiento se propone a la Junta General de Accionistas los siguientes acuerdos: -----

5.1.- Ratificar el nombramiento de Don Manuel Moreu Munaiz, como consejero por el plazo estatuario de cuatro años, tras su elección mediante el procedimiento de cooptación por parte del Consejo de Administración el 26 de marzo de 2015. Se hace constar que el referido consejero ha sido nombrado a propuesta del accionista Corporación Aristrain, S.L. y que en consecuencia, tiene el carácter de consejero dominical. -----

SE APRUEBA con el voto favorable de 42.504.399 acciones (81,55% de los votos emitidos), **8.179.847 acciones votan en contra**

ES COPIA SIMPLE



(15,69% de los votos emitidos) y la abstención de 1.435.299 acciones (2,75 % de los votos emitidos).-----

5.2.- Reelección de Don Juan Antonio Garteizgogea Iguain como otro consejero externo por el plazo estatutario de cuatro años.-

RESULTADO DE LA VOTACIÓN.- SE APRUEBA con el voto favorable de 44.068.816 acciones (84,55% de los votos emitidos), 6.615.430 acciones votan en contra (12,69% de los votos emitidos) y la abstención de 1.435.299 acciones (2,75 % de los votos emitidos).

5.3.- Reelección de Don Antonio Gonzalez-Adalid García-Zozaya como consejero dominical por el plazo estatutario de cuatro años. Se hace constar que el referido consejero es nombrado a propuesta de Cartera Industrial Rea, S.A. y que en consecuencia tiene el carácter de dominical. -----

RESULTADO DE LA VOTACIÓN.- SE APRUEBA con el voto favorable de 42.395.380 acciones (81,34% de los votos emitidos), 8.288.866 acciones votan en contra (15,90% de los votos emitidos) y la abstención de 1.435.299 acciones (2,75 % de los votos emitidos).

5.4.- Reelección de Doña Consuelo Crespo Bofill como consejera independiente por el plazo estatutario de cuatro años. -----

SE APRUEBA con el voto favorable de 50.269.685 acciones (96,45% de los votos emitidos), 414.561 acciones votan en contra

(0,80% de los votos emitidos) y la abstención de 1.435.299 acciones (2,75 % de los votos emitidos). -----

5.5.- Nombramiento de Dña. Nuria López de Guereñu Ansola como consejera independiente por el plazo estatutario de cuatro años. -----

RESULTADO DE LA VOTACION.- SE APRUEBA con el voto favorable de 50.654.676 acciones (97,19% de los votos emitidos), 29.570 acciones votan en contra (0,06% de los votos emitidos) y la abstención de 1.435.299 acciones (2,75 % de los votos emitidos). ---

5.6.- Nombramiento de Don Antonio Maria Pradera Jauregui como consejero independiente por el plazo estatutario de cuatro años. -----

RESULTADO DE LA VOTACIÓN.- SE APRUEBA con el voto favorable de 50.653.576 acciones (97,19% de los votos emitidos), 30.670 acciones votan en contra (0,06% de los votos emitidos) y la abstención de 1.435.299 acciones (2,75 % de los votos emitidos).----

5.7.- Nombramiento de Don José Domingo de Ampuero y Osma como consejero independiente por el plazo estatutario de cuatro años. -----

RESULTADO DE LA VOTACIÓN.- SE APRUEBA con el voto favorable de 50.645.676 acciones (97,17% de los votos emitidos), 38.570 acciones votan en contra (0,07% de los votos emitidos) y la abstención de 1.435.299 acciones (2,75 % de los votos emitidos). ---

Todos los consejeros nombrados, presentes en el acto, aceptan sus respectivos nombramientos y manifiestan no estar incurso en

ES COPIA SIMPLE



ninguna prohibición o incompatibilidad para su ejercicio y en especial en la Ley 5/2006 de 10 de Abril y demás disposiciones legales vigentes. -----

A los efectos 529 deciseis, me entrega la Secretario Doña Mainer Cuadra Etxebarrena para su incorporación a la presente el informe justificativo del Consejo en el que se valora la competencia, experiencia y meritos de los candidatos propuestos.-----

SEXTO.- Modificación de los Estatutos Sociales para su adecuación a la Ley 31/2014 de 3 de diciembre por la que se modifica la de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo y otras mejoras.-----

6.1.- Modificación de los artículos 5º y 7º, relativos al Capital social; -----

ARTICULO 5. -----

El capital de la sociedad asciende a 59.840.451,90 euros, totalmente suscrito y desembolsado, está dividido en 132.978.782 acciones de 0,45 euros nominales cada una de ellas de una sola serie que están representadas por medio de anotaciones en cuenta, según lo autoriza el artículo 92 de la Ley de Sociedades de Capital y conforme a los artículos 118 y concordantes de la misma, así como de acuerdo con lo establecido en la Ley y demás disposiciones

legales complementarias. -----

ARTICULO 7 .-----

Caso de Ampliación de Capital con emisión de nuevas Acciones, ordinarias o privilegiadas, los antiguos Accionistas y los titulares de Obligaciones convertibles, podrán ejercitar, dentro de los plazos que al efecto se establezcan, y que no serán inferiores a un mes a contar desde la aparición del anuncio correspondiente en las publicaciones que establezca la Ley, el derecho a suscribir un número de Acciones proporcional al valor nominal de las Acciones que posean o de las que corresponderían a los titulares de Obligaciones convertibles, de ejercitar en ese momento la facultad de conversión. -----

La Sociedad podrá emitir y poner en circulación, Acciones sin derecho a voto y por un importe nominal total no superior a la mitad del Capital Social desembolsado; en tal supuesto, se hará constar lo correspondiente en el texto del Art. 5 de los presentes Estatutos.-----

El aumento de Capital podrá realizarse, también, por elevación del nominal de las Acciones ya existentes. -----

El derecho preferente y proporcional suscripción podrá ser suprimido, total o parcialmente, según lo previsto en el Art. 308, 504 y 505 de la Ley. -----

RESULTADO DE LA VOTACIÓN.- SE APRUEBA con el voto favorable de 50.684.354 acciones (97,25% de los votos emitidos) y la abstención de 1.435.191 acciones (2,75 % de los votos emitidos).
No hay votos en contra. -----

ES COPIA SIMPLE



6.2.- Modificación de los artículos 10º y 12º, relativos a la Junta General; -----

ARTICULO 10. -----

La Junta General de Accionistas puede ser Ordinaria y Extraordinaria; se celebrará en la población del domicilio social, en el lugar, día y hora que se indique en la convocatoria, la cual se hará saber mediante su publicación en los medios que señale la Ley y, al menos, con un mes de antelación a la fecha de su celebración. En el supuesto de no poderse celebrar en primera convocatoria, la celebración en segunda convocatoria se realizará en los plazos y en la forma establecidos en el artículo 177 de Ley de Sociedades de Capital. Los accionistas que representen, al menos, un 3% del capital social tendrán derecho a incorporar al orden del día los asuntos que tengan por conveniente y la compañía deberá publicar un complemento a la Junta en la forma y plazo prevista en el artículo 172 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

En la convocatoria se expresará el orden del día, comprensivo de todos los asuntos a tratar en la reunión, así como el derecho de información que asista a cualquier accionista, según disponen, en su caso, los artículos 517, 518, 520, 272 y 287 de la Ley. Las Juntas General, Ordinaria y Extraordinaria, para que queden válidamente

constituidas, deberán tener en cada caso las concurrencias previstas en la Ley o en estos Estatutos. -----

ARTICULO 12.-----

La Junta General Ordinaria se celebrará, obligatoriamente, cada año y dentro de su primer semestre, para la aprobación o reparos, en su caso, de las Cuentas anuales e Informe de Gestión del Ejercicio anterior y decidir sobre la propuesta de distribución de Beneficios o la aplicación de Resultados. -----

La Junta General Extraordinaria se convocará siempre que lo considere conveniente el Consejo de Administración o lo solicite un número de Accionistas titulares de, al menos, un 3% del Capital Social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta; en esta última circunstancia, se estará a lo prescrito por el Art. 168 de la Ley. -----

RESULTADO DE LA VOTACIÓN.- SE APRUEBA con el voto favorable de 50.684.354 acciones (97,25% de los votos emitidos) y la abstención de 1.435.191 acciones (2,75 % de los votos emitidos).
No hay votos en contra. -----

6.3.- Modificación de los artículos 16º y 18º relativos al Consejo de Administración; -----

ARTICULO 16 .-----

16.1 Sin perjuicio de las facultades que, según la Ley y los presentes Estatutos competen a las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad, ésta será dirigida, administrada y representada por un Consejo de Administración compuesto por cinco

ES COPIA SIMPLE



miembros como mínimo y por doce como máximo, pudiendo ser o no accionistas de la Sociedad. -----

16.2 El tiempo de duración del mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, sin limitación, por periodos de igual duración máxima. -----

16.3 El nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior. -----

La aceptación del cargo de Administrador, conllevará necesariamente, la declaración expresa del interesado, de no hallarse afectado por incompatibilidad alguna, legal o estatutaria y especialmente por cualesquiera de las señaladas en la Ley 5/2006 de 10 de abril y disposiciones complementarias o subsiguientes. No podrán ocupar cargo alguno en esta Sociedad, las personas declaradas incompatibles por dichas Leyes o disposiciones en la medida y condiciones que se fijen en las mismas. -----

16.4 El cargo de administrador es retribuido y la retribución consistirá en una cantidad fija anual determinada por la Junta General y que se mantendrá vigente mientras la Junta no acuerde su

modificación.-----

La remuneración de los administradores estará compuesta por una cantidad fija por su pertenencia al Consejo y a las Comisiones existentes así como dietas por asistencia efectiva a las reuniones del Consejo de Administración. -----

Ambos conceptos consistirán en un importe que podrá ser superior para aquellos consejeros que desempeñen determinados cargos atendiendo a la dedicación, tareas y responsabilidades asumidas por los mismos. Esta retribución podrá complementarse con aportaciones a sistemas de previsión social. -----

Igualmente y dentro de lo acordado por la Junta General, podrán ser retribuidos con la entrega de acciones, de opciones sobre las mismas o de instrumentos vinculados a su cotización. -----

16.5 El presente régimen de remuneración se entenderá establecido para cada ejercicio de doce meses. El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada administrador será proporcional al tiempo que dicho administrador haya ejercido su cargo durante el ejercicio para el que se fija dicha remuneración. -----

16.6 El presente régimen de retribución de administradores será compatible con que consejeros con funciones ejecutivas en la Sociedad, cualquiera que fuera la naturaleza jurídica de la relación, puedan recibir otras remuneraciones al margen de las que les correspondan como administradores y en base a las referidas funciones ejecutivas y, en su caso, relaciones de arrendamiento de

ES COPIA SIMPLE



servicios, alta dirección o similares que se establezcan entre la Sociedad y dichos Consejeros, pudiendo consistir las mismas en indemnizaciones, retribuciones variables, pensiones, sistemas de previsión y seguro, seguridad social o compensaciones de cualquier clase. -----

ARTICULO 18 .- El Consejo de Administración, si no lo hace la propia Junta General de Accionistas, designará de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente, quien, en su caso, sustituirá al primero; e igualmente, nombrará un Secretario, quien podrá no ser Administrador, y en tal caso, tendrá voz pero no voto en las reuniones del Consejo. De la misma manera se podrá nombrar un Vicesecretario. -----

En caso de que el presidente del Consejo de Administración tenga la condición de consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y con la abstención de los consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente un consejero coordinador de entre los consejeros independientes, que estará especialmente facultado para, cuando lo estime conveniente: -----

a) Solicitar al presidente del Consejo de Administración su convocatoria y participar, junto con él, en la planificación del

calendario anual de reuniones. -----

b) Participar en la elaboración de la agenda de cada reunión del Consejo de Administración y solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración ya convocadas. -----

c) Coordinar, reunir y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos. -----

d) Dirigir la evaluación periódica del presidente del Consejo de Administración y liderar, en su caso, el proceso de su sucesión. -----

Además, el consejero coordinador podrá mantener contactos con accionistas cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración se reunirá, por lo menos trimestralmente y siempre que lo estime conveniente su Presidente o lo soliciten de éste un mínimo de 3 Consejeros, cursándose la convocatoria por el mismo Presidente o, a indicación de éste, por el Secretario, dirigida a cada uno de los Consejeros, con 15 días naturales, al menos, de anticipación, y, en casos urgentes o graves, a juicio del Presidente, con solo 2 días naturales de antelación. -----

En la convocatoria se hará constar, siempre, la localidad, el lugar, el día y la hora de la reunión del Consejo de Administración, así como los asuntos que se comprendan en el orden del día, para su debate y resolución. -----

No se precisará de convocatoria cuando hallándose presentes todos los Consejeros o provistos de delegación especial, acuerden unánimemente celebrar reunión del Consejo. -----

ES COPIA SIMPLE



El derecho de asistencia y voto podrá ser delegado en el Presidente o cualquier otro Consejero, pero siempre mediante comunicación al efecto cursada a aquel, que deberá obrar en su poder con anterioridad al comienzo de la sesión, si bien los consejeros no ejecutivos sólo podrán hacerlo en otro consejero no ejecutivo. -----

RESULTADO DE LA VOTACIÓN.- SE APRUEBA con el voto favorable de 50.684.354 acciones (97,25% de los votos emitidos) y **la abstención de 1.435.191 acciones** (2,75 % de los votos emitidos). No hay votos en contra. -----

6.4.- Aprobación de un nuevo artículo 17º bis relativo a las tipologías de consejeros; -----

ARTICULO 17 BIS. -----

Se considerarán como consejeros ejecutivos los consejeros que desempeñen funciones de dirección en la sociedad o su grupo de empresas, cualquiera que sea el vínculo jurídico que mantengan.

Serán considerados consejeros no ejecutivos todos los restantes consejeros de la Sociedad, pudiendo ser dominicales, independientes u otros externos: -----

a) Consejeros dominicales: los consejeros que posean una participación accionarial igual o superior a la que legalmente tenga la

consideración de significativa en cada momento o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía, así como quienes representen a accionistas de los anteriormente señalados. No obstante, si alguno de dichos consejeros desempeñase, al mismo tiempo, funciones de dirección en la sociedad o en su grupo de empresas, tendrá la consideración de consejero ejecutivo. -----

b) Consejeros independientes: los consejeros que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad o su grupo de empresas, sus accionistas significativos, sus directivos o con los demás consejeros. No podrán ser considerados consejeros independientes aquellos que lo hayan sido durante un período continuado superior a doce años. -----

c) Otros consejeros externos: los consejeros no ejecutivos que no reúnan las características para poder ser considerados dominicales o independientes. -----

El Reglamento del Consejo de Administración podrá precisar y desarrollar estos conceptos dentro del marco establecido por la Ley. -

RESULTADO DE LA VOTACIÓN.- SE APRUEBA con el voto favorable de 50.684.354 acciones (97,25% de los votos emitidos) y **la abstención de 1.435.191 acciones** (2,75 % de los votos emitidos). No hay votos en contra. -----

SÉPTIMO.- Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adecuación a la Ley 31/2014 de 3 de

ES COPIA SIMPLE



diciembre por la que se modifica la de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.-----

7.1.- Modificación del artículo 4º, relativo a las competencias de la Junta general; -----

ARTICULO 4º.- Competencias.-----

La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de decisión de la Sociedad que dentro de los asuntos de su competencia y con observancia de los requisitos legalmente establecidos decide por mayoría sobre dichos asuntos. -----

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales y en la vigente Ley de Sociedades de Capital, la Junta General está facultada para adoptar los acuerdos referentes a la Sociedad en las materias siguientes: -----

a) Aprobación y modificación, en su caso, del Reglamento de la Junta. -----

b) Determinar el número de miembros del Consejo de Administración y nombrar y separar a los vocales del mismo, así como ratificar o no los nombramientos que por cooptación haya hecho el Consejo de Administración. -----

c) Aprobar, en su caso, las cuentas anuales, la propuesta de aplicación del resultado, tanto con carácter individual como consolidado. -----

d) Censurar la gestión social de cada ejercicio. -----

e) Nombrar el Auditor de Cuentas de la Sociedad, así como revocar su nombramiento en los supuestos legalmente previstos. ----

f) Tomar acuerdos en relación con emisión de obligaciones, aumento o reducción de capital y, en su caso, autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social. -----

g) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente. -----

h) la adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. -----

l) la transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo, escisión y aquellas operaciones cuyo efecto sea el equivalente a la liquidación de la misma, así como el traslado del domicilio social al extranjero. -----

j) la transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas. -----

k) las operaciones cuyo efecto sea el equivalente al de la liquidación de la sociedad. -----

l) Aprobar cualquier modificación de los Estatutos Sociales. ----

ES COPIA SIMPLE



- m) la política de remuneraciones de los consejeros. -----
- n) Decidir sobre los asuntos que sean sometidos por acuerdo del Consejo de Administración. -----
- o) Decidir acerca de la aplicación de sistema de retribución mediante la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, con independencia de quienes puedan ser titulares de los referidos derechos. -----
- p) Tomar acuerdos en relación con las cuestiones de responsabilidad de los Administradores. Aprobar la dispensa a los administradores de las prohibiciones derivadas del deber de lealtad, cuando la autorización corresponda legalmente a la Junta General de Accionistas, así como de la obligación de no competir con la Sociedad. -----
- q) Resolver sobre aquellas cuestiones que no estando previstas no sean competencia exclusiva del Consejo de Administración. -----
- r) Tomar acuerdos sobre cualquier otro asunto reservado a la Junta por disposición legal, reglamentaria o estatutaria. -----

RESULTADO DE LA VOTACIÓN.- SE APRUEBA con el voto

favorable de 50.684.354 acciones (97,25% de los votos emitidos) y **la abstención de 1.435.191 acciones** (2,75 % de los votos emitidos).

No hay votos en contra. -----

7.2.- Modificación del artículo 6º, relativo a la convocatoria de la Junta General; -----

ARTICULO 6º.- Convocatoria de las Juntas. -----

Es facultad del Consejo de Administración convocar, tanto la Junta General Ordinaria como las Extraordinarias. La primera se convocará según lo establecido en el artículo anterior y las segundas siempre que el Consejo de Administración lo entienda conveniente y necesario para los intereses sociales. -----

El Consejo de Administración deberá asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un tres por ciento del capital social y que expresen en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En tal caso, la Junta General Extraordinaria de Accionistas deberá ser convocada para celebrarse antes de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los administradores para su convocatoria. El Consejo de Administración deberá confeccionar el orden del día que incluirá necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud sin perjuicio de que pueda incluir otros asuntos distintos. -----

El Consejo de Administración, en aquellos supuestos de particular importancia o trascendencia para la sociedad podrán autorizar al Presidente del Consejo de Administración para que éste

ES COPIA SIMPLE



proceda a la convocatoria de Junta General, con objeto de adoptar los acuerdos que fueran pertinentes. -----

RESULTADO DE LA VOTACIÓN.- SE APRUEBA con el voto favorable de 50.684.354 acciones (97,25% de los votos emitidos) y **la abstención de 1.435.191 acciones** (2,75 % de los votos emitidos).

No hay votos en contra. -----

7.3.- Modificación del artículo 8º, relativo al derecho de información. -----

ARTICULO 8º.- Información. -----

A partir del anuncio de la convocatoria, la Sociedad pondrá a disposición de cualquier accionista las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con todos los puntos del orden del día, salvo que, tratándose de propuestas para las que la Ley o los Estatutos no exijan su puesta a disposición, el Consejo de Administración considere que concurren motivos justificados para no hacerlo. En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del órgano de administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos. Si se tratase de una persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar

para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo. -----

La documentación que esté a disposición de los accionistas será puesta asimismo en la página web corporativa desde la fecha de anuncio de la convocatoria. -----

Los accionistas podrán solicitar también la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los documentos puestos a su disposición. -----

Los accionistas podrán solicitar hasta el quinto día anterior al previsto por la celebración de la Junta información en relación con los asuntos incluidos en el orden del día de la Junta General, así como de toda aquella información accesible al público por haberse remitido la Comisión Nacional de Mercado de Valores desde la última Junta, estando obligados los administradores a facilitar dicha información por escrito, no durante la Junta sino previamente hasta el día de su celebración. -----

Durante la Junta, los accionistas podrán solicitar verbalmente informaciones o aclaraciones sobre los asuntos del orden del día y los administradores deberán responder a estas solicitudes durante la misma Junta, salvo que no sea posible satisfacer tal derecho de información en ese momento en cuyo caso deberán hacerlo por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta. -----

Los administradores no estarán obligados a proporcionar la información solicitada por los accionistas, si a juicio del Presidente la

ES COPIA SIMPLE



publicidad de la información perjudica los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada al menos por el 25% del capital social. -----

Sin perjuicio del derecho de información del accionista a que se refiere los apartados anteriores, los accionistas, previa consignación de su identidad como tales, a través de la oficina del accionista o por medio de la página web de la Sociedad podrán comentar o realizar sugerencias con relación a los asuntos del orden del día, sin que tales sugerencias obliguen al Consejo de Administración a informar en la Junta General, salvo que el mismo los pueda tener en cuenta u otorgue derecho al accionista a intervenir durante la celebración de la reunión. -----

El derecho de información podrá ejercerse a través de la página web corporativa de la entidad en la que se determinarán las vías de comunicación existentes y, en su caso, las direcciones de correo electrónico a la que los accionistas puedan dirigirse a este efecto. -----

Asimismo desde la publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, la sociedad habilitará en su página web corporativa el Foro del Accionista y lo mantendrá de forma

ininterrumpida hasta su celebración según lo dispuesto en la normativa vigente. -----

RESULTADO DE LA VOTACIÓN.- SE APRUEBA con el voto favorable de 50.684.354 acciones (97,25% de los votos emitidos) y **la abstención de 1.435.191 acciones** (2,75 % de los votos emitidos).

No hay votos en contra. -----

7.4.- Modificación de los artículos 18º y 19º relativos a las intervenciones y adopción de acuerdos en la Junta General . -----

ARTICULO 18º.- Intervenciones.-----

Una vez expuesto por parte del Presidente el informe sobre los principales aspectos a tratar en la Junta, el mismo invitará a los accionistas que deseen intervenir para solicitar información o formular propuestas en relación con los puntos del orden del día o aquellas que sean procedentes, conforme establece la Ley de Sociedades de Capital. -----

Los accionistas que deseen intervenir se identificarán dando su nombre y apellidos y número de acciones de las que sean titulares o tengan la representación. En el caso de que quisiesen que su intervención constase en el acta de la reunión, deberán entregarla al Secretario de la Junta o al Notario asistente por escrito y firmada. El turno de intervenciones será el que determine el Presidente de la Junta, el cual a la vista del número de intervenciones solicitada podrá determinar el tiempo máximo asignado a cada intervención. ---

Una vez realizadas las intervenciones, corresponderá al

ES COPIA SIMPLE



Presidente proporcionar la información solicitada en los términos establecidos en la Ley, si bien, cuando lo estime conveniente, podrá encomendar esta función a cualquier miembro del Consejo de Administración, al Secretario del mismo o a cualquier otra persona que entienda habilitada para ello. -----

Si la información no estuviera disponible en la reunión, se pondrá a disposición de los accionistas en los cinco días siguientes a la celebración de la Junta. -----

De igual manera, y a la vista de las propuestas alternativas que pudieran formular los accionistas sobre cualquier extremo del orden del día, excepto en aquellos supuestos en que conforme a la Ley hubieran de estar disponibles para los socios en el domicilio social cuando se publique la convocatoria, el Presidente podrá modificar las propuestas del Consejo de Administración, proponiendo que se adopte la propuesta alternativa o la propuesta del Consejo con las modificaciones que se hubieran podido solicitar. -----

El Presidente podrá poner fin al debate dentro de los límites del orden del día cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido. -----

ARTICULO 19º.- Adopción de acuerdos. -----

Los acuerdos habrán de adoptarse con el voto favorable de la mayoría simple del capital con derecho a voto, presentes o representados en la Junta, sin perjuicio de los quórum reforzados de constitución y de votación que se establezcan en la Ley y en los Estatutos Sociales. -----

Si se hubieran formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pudiera resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden que serán sometidos a votación. En otro caso el proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día establecido en la convocatoria. -----

En primer lugar se procederá a someter a votación las propuestas de acuerdo que se hubieran formulado por el Consejo de Administración y, en su caso, se votarán posteriormente las formuladas por otros proponentes, según la prioridad que establezca el Presidente de la Junta. -----

Siempre que los asuntos sean sustancialmente independientes, estos se votarán de manera separada. Esta regla se aplicará a los nombramientos y ratificaciones de consejeros. a las modificaciones estatutarias en su caso así como a los asuntos en los que así se disponga en los Estatutos Sociales. -----

En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que por tanto, proceda someterlas a votación. -----

ES COPIA SIMPLE



En cuando a la adopción de acuerdos sobre asuntos incluidos en el orden del día, se considerarán votos favorables a la propuesta presentada por el Consejo de Administración los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, menos los votos que correspondan a acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de la mesa de la Junta mediante comunicación escrita o manifestación personal su voto en contra, en blanco o su abstención. -----

En el supuesto de que se trate de acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios a la propuesta los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas menos los votos que corresponden a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de la mesa de la Junta mediante comunicación escrita o manifestación personal su voto a favor, en blanco o su abstención. -----

En cuanto al ejercicio del derecho a voto y a sus limitaciones, se tendrán en cuenta las normas establecidas en los Estatutos Sociales. -----

Para determinar el resultado de las votaciones, deberán

computarse tanto los votos emitidos en el acto de la Junta por los accionistas asistentes y representados como los que se pudieran emitir por correspondencia postal o electrónica, o por cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se cumplan los requisitos de identificación del accionista emisor de tales votos que se establezcan a tal efecto. -----

Una vez formuladas las votaciones, la mesa de la Junta constatará la existencia de un número de votos favorables para alcanzar las mayorías necesarias en cada caso, lo cual permitirá al Presidente declarar aprobada la correspondiente propuesta de acuerdo. -----

Una vez proclamado el resultado de las votaciones, la presidencia de la Junta dará por finalizado el acto, levantando la sesión. -----

RESULTADO DE LA VOTACIÓN: SE APRUEBA con el voto favorable de 50.684.354 acciones (97,25% de los votos emitidos) y la abstención de 1.435.191 acciones (2,75 % de los votos emitidos).
No hay votos en contra.-----

7.5.- Aprobación de un nuevo artículo 19 bis, relativo a los conflictos de interés; -----

Artículo 19 bis. Conflictos de interés . -----

El accionista no podrá ejercitar su derecho de voto en la Junta General de Accionistas por sí mismo o a través de representante, cuando se trate de adoptar un acuerdo que tenga por objeto: -----

ES COPIA SIMPLE



- a) Liberarle de una obligación o concederle un derecho; -----
- b) Facilitarle cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la presentación de garantías a su favor; -----
- c) Dispensarle, en caso de ser consejero, de las obligaciones derivadas del deber de lealtad acordadas conforme a lo dispuesto en la Ley. -----

Si el accionista incurso en alguna de las prohibiciones de voto anteriormente previstas asistiera a la Junta General de Accionistas, sus acciones se deducirán de las asistentes a los efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos correspondientes.--

RESULTADO DE LA VOTACIÓN.- SE APRUEBA con el voto favorable de 50.684.354 acciones (97,25% de los votos emitidos) **y la abstención de 1.435.191 acciones** (2,75 % de los votos emitidos).
No hay votos en contra. -----

OCTAVO.- Votación consultiva del Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2014.-----

Se somete a votación el Informe Anual de Remuneraciones formulado por el Consejo de Administración a propuesta de la

Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la política de retribuciones de los consejeros, que comprende el resumen global de la aplicación de dicha política durante el ejercicio 2014, incluyendo el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros en el indicado ejercicio, así como la política aprobada por el consejo para el año en curso, cuyo texto completo se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación de esta Junta General. -----

RESULTADO DE LA VOTACIÓN.- SE APRUEBA con el voto favorable de 41.359.610 acciones (79,36% de los votos emitidos), **9.200.571 de acciones votan en contra** (17,65% de los votos emitidos) y **la abstención de 1.559.364 acciones** (2,99 % de los votos emitidos). -----

NOVENO.- Notificación sobre modificación del Reglamento del Consejo de Administración para adaptación a La Ley 31/2014 de 3 de diciembre para la mejora del gobierno corporativo y otras mejoras del texto. -----

ARTICULO 5.- Función general de supervisión. -----

1.- Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Compañía. -----

2.- La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la compañía en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concretar su actividad en la función general de supervisión y control.-

ES COPIA SIMPLE



3.- No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o institucionalmente reservadas al conocimiento directo del Consejo, ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión y control. -----

A estos últimos efectos, el Consejo se obliga, en particular, a ejercer directamente las responsabilidades siguientes: -----

a) La supervisión del efectivo funcionamiento de las comisiones que hubiera constituido y de la actuación de los órganos delegados y de los directivos que hubiera designado. -----

b) La determinación de las políticas y estrategias generales de la sociedad. -----

c) La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo dispuesto en el artículo 230. -----

d) Su propia organización y funcionamiento. -----

e) La formulación de las cuentas anuales y su presentación a la junta general. -----

f) La formulación de cualquier clase de informe exigido por la ley al órgano de administración siempre y cuando la operación a que se refiere el informe no pueda ser delegada. -----

g) El nombramiento y destitución de los consejeros delegados de la sociedad, así como el establecimiento de las condiciones de su contrato. -----

h) El nombramiento y destitución de los directivos que tuvieran dependencia directa del consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución. -----

i) Las decisiones relativas a la remuneración de los consejeros, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la junta general. -----

j) La convocatoria de la junta general de accionistas y la elaboración del orden del día y la propuesta de acuerdos. -----

k) La política relativa a las acciones o participaciones propias. --

l) Las facultades que la junta general hubiera delegado en el consejo de administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas. -----

m) La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control. -----

n) La determinación de la política de gobierno corporativo de la sociedad y del grupo del que sea entidad dominante; su organización y funcionamiento y, en particular, la aprobación y modificación de su propio reglamento. -----

ES COPIA SIMPLE



ñ) La aprobación de la información financiera que, por su condición de cotizada, deba hacer pública la sociedad periódicamente. -----

o) La definición de la estructura del grupo de sociedades del que la sociedad sea entidad dominante. -----

p) La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la junta general. -----

q) La aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la sociedad y su grupo. -----

r) La aprobación, previo informe de la comisión de auditoría, de las operaciones que la sociedad o sociedades de su grupo realicen con consejeros, en los términos de los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación

significativa, incluyendo accionistas representados en el consejo de administración de la sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas. Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes: -----

1.º que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes, -----

2.º que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y -----

3.º que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la sociedad. -----

s) La determinación de la estrategia fiscal de la sociedad. -----

ARTICULO 10.- El Presidente el Consejo.-----

1.- El Presidente del Consejo de Administración será elegido de entre sus miembros y podrá o no tener la condición de primer ejecutivo de la Compañía. -----

2.- De la misma manera podrá designarse un Vicepresidente, que sustituya al Presidente en caso de ausencia o enfermedad. En

ES COPIA SIMPLE



cualquier caso, el Vicepresidente estará facultado para solicitar cualquier información, así como convocar al Consejo de Administración para celebrar reuniones. -----

3.- Corresponde al Presidente la facultad ordinaria de convocar el Consejo de Administración, de formar el orden del día de sus reuniones y de dirigir los debates. El Presidente, no obstante, deberá convocar el Consejo e incluir en el orden del día los extremos de que se trate cuando así lo soliciten tres consejeros. -----

4.- En caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente será dirimente. -----

ARTICULO 11.- Del Presidente y Consejero Delegado. -----

1.- En el supuesto de que el Presidente ostente la condición de primer ejecutivo de la Compañía le deberán ser delegadas todas las competencias delegables de conformidad con lo prevenido en la Ley, los Estatutos y este Reglamento y le corresponderá la efectiva dirección de los negocios de la compañía, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración en los ámbitos de sus respectivas competencias. -----

2.- El Consejo de Administración por mayoría de dos tercios del

número total de sus miembros, podrá acordar el nombramiento de un Consejero Delegado así como el otorgamiento de facultades como primer ejecutivo a favor de otro de sus miembros. En este caso las funciones del Presidente se limitarán a las establecidas en el párrafo tercero del artículo anterior debiendo delegarse en el primer ejecutivo todas las competencias delegables a que se hace referencia en el párrafo primero del presente artículo. -----

3.- Además del Presidente del Consejo de Administración, el Consejero Delegado ejercerá el poder de representación de la Sociedad. -----

4.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad del consejero delegado, sus funciones serán asumidas transitoriamente por el Presidente del Consejo de Administración, que convocará con carácter urgente al Consejo de Administración a fin de deliberar y resolver sobre el nombramiento, en su caso, de un nuevo Consejero Delegado. -----

ARTICULO 12 BIS. EL CONSEJERO COORDINADOR. -----

El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para asegurar que el Presidente del Consejo de Administración y el Consejero Delegado se hallen bajo su efectiva supervisión. -----

La designación como Presidente del Consejo de Administración de un consejero ejecutivo requerirá el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración. -----

ES COPIA SIMPLE



En caso de que el presidente del Consejo de Administración tenga la condición de consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y con la abstención de los consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente un consejero coordinador de entre los consejeros independientes, que estará especialmente facultado para, cuando lo estime conveniente: -----

a) Solicitar al presidente del Consejo de Administración su convocatoria y participar, junto con él, en la planificación del calendario anual de reuniones. -----

b) Participar en la elaboración de la agenda de cada reunión del Consejo de Administración y solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración ya convocadas. -----

c) Coordinar, reunir y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos. -----

d) Dirigir la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración y liderar, en su caso, el proceso de su sucesión. -----

Además, el consejero coordinador podrá mantener contactos con accionistas cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

La revocación de alguna de las anteriores facultades requerirá el informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, salvo que se trate de facultades reconocidas en la ley, en cuyo caso no podrán ser revocadas. -----

ARTICULO 15.- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento.--

1.- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá tener, al menos, tres miembros y estará formada exclusivamente por consejeros no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración debiendo elegirse su Presidente entre los consejeros independientes, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años y pudiendo ser reelegido sucesivamente por otros dos periodos más. --

2.- Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes responsabilidades básicas: -----

a) Informar a la junta general de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la comisión. -----

b) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría. -----

c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva. -----

ES COPIA SIMPLE



d) Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones. -----

e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas. -----

f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del

informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría. -----

g) Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el reglamento del consejo y en particular, sobre: -----

1.º la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente, -----

2.º la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y -----

3.º las operaciones con partes vinculadas. -----

La comisión de auditoría no ejercerá las funciones previstas en esta letra cuando estén atribuidas estatutariamente a otra comisión y ésta esté compuesta únicamente por consejeros no ejecutivos y por, al menos, dos consejeros independientes, uno de los cuales deberá ser el presidente. -----

h) velar por el respeto y aplicación del Código Ético de la compañía canalizando la gestión y actualización del mismo a través del Responsable de Cumplimiento normativo de la compañía. -----

ES COPIA SIMPLE



Lo establecido en las letras d), e) y f) del apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas. -----

3.- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, tres veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la sociedad y preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. -----

4.- Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas. -

ARTICULO 16.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones. -----

1.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por, al menos, 3 Consejeros independientes, entre los que se elegirá un Presidente. -----

2.- Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas: -----

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo de administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido. -----

b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo. -----

c) Elevar al consejo de administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta general de accionistas. -

d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la junta general de accionistas. -----

e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos. -----

f) Examinar y organizar la sucesión del presidente del consejo

ES COPIA SIMPLE



de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al consejo de administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada. -----

g) Proponer al consejo de administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia. -----

h) informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del presente Reglamento. ---

i) velar porque en los procedimientos de selección no se obstaculice la diversidad de género y procurar incluir entre los potenciales candidatos mujeres que reúnan el perfil profesional adecuado en cada caso; -----

3.- La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la sociedad. -----

4.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo, o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información anual sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración y la Dirección haya de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. -----

ARTICULO 18.- Desarrollo de las sesiones.-----

1.- El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. -----

Los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del Consejo responda a otro del mismo grupo e incluya las oportunas instrucciones. Los consejeros no ejecutivos solo podrán delegar en otro no ejecutivo. -----

2.- El Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los consejeros en las deliberaciones del órgano. -----

3.- Salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quórum de votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes. -----

ES COPIA SIMPLE



ARTICULO 22.- Duración del cargo. -----

1.- Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. No podrá ser designado ningún consejero una vez haya cumplido 70 años, momento en el cual pondrán el cargo a disposición del Consejo hasta la celebración de la siguiente Junta General Ordinaria. Esta limitación no será de aplicación para los consejeros dominicales. ----

2.- Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General. -----

3.- El Consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Compañía durante el plazo de dos años. -----

El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al consejero saliente de esta obligación o acortar el periodo de su duración.-----

ARTICULO 23.- Cese de los consejeros . -----

1.- Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General o el Consejo de Administración en uso de

las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente. -----

El nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior. -----

2.- Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos: ----

a) Cuando hayan cumplido los 70 años y se hubiera celebrado Junta general Ordinaria. -----

b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero. -----

c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos. -----

d) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sean responsables de falta grave o muy grave por resolución firme de las autoridades supervisoras. -----

e) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por haber infringido sus obligaciones como consejeros. -----

f) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las

ES COPIA SIMPLE



razones por las que fueron nombrados. -----

La limitación definida en el apartado 2.a) de este artículo será de 65 años para el desempeño del cargo de Consejero Delegado. ---

ARTICULO 26.- Retribución del consejero

1.- El consejero tendrá derecho a obtener la retribución que haya sido aprobada por la Junta General de Accionistas con arreglo a las previsiones estatutarias y de acuerdo con las recomendaciones que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones haga al Consejo de Administración. -----

2.- El Consejo procurará que la retribución del Consejero sea moderada en función de las exigencias del mercado y que se tenga en cuenta la dedicación a la Sociedad y la responsabilidad aparejada. -----

3.- El Consejo de Administración elaborará anualmente un informe sobre remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos por Ley, que se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria y se someterá a votación como punto separado del orden del día. -----

4.- Igualmente cada tres ejercicios la Junta General de Accionistas deberá aprobar la política de retribución del Consejo de

Administración. -----

ARTICULO 28.- Obligaciones generales del consejero

1.- De acuerdo con lo prevenido en los arts. 5, 6 y 7, la función del consejero es orientar y controlar la gestión de la compañía con el fin de maximizar su valor en beneficio de los accionistas. -----

2.- El consejero deberá cumplir los deberes impuestos por la ley. En particular, actuarán con la diligencia de un ordenado empresario y la lealtad de un fiel representante leal, quedando, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas a cada uno, obrando de buena fe y en salvaguarda del interés social.

3.- En el ámbito de las decisiones estratégicas y de negocio, sujetas a la discrecionalidad empresarial, el estándar de diligencia de un ordenado empresario se reputará cumplido cuando el consejero haya actuado de buena fe sin interés personal en el asunto objeto de decisión, con información suficiente y con arreglo a un procedimiento de decisión adecuado. -----

4.- En el desempeño de sus funciones, el consejero quedará obligado, en particular, a: -----

a) Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca; -----

b) Asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones. -----

ES COPIA SIMPLE



En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al consejero que haya de representarlo. -----

Para garantizar la dedicación de los miembros del Consejo se establece que podrán pertenecer como máximo a cinco Consejos de Administración, estando obligados a solicitar autorización a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para superar dicha limitación. -----

A este respecto, no computarán como Consejos de Administración los de las filiales de un grupo o estructuras de funcionamiento análogo. -----

c) Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación. -----

d) Investigar cualquier irregularidad en la gestión de la compañía de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo. -----

e) Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una reunión extraordinaria del Consejo o incluyan en el orden del día de la primera que haya de celebrarse los extremos

que considere convenientes. -----

RESULTADO DE LA VOTACIÓN.- SE APRUEBA con el voto favorable de 39.284.727 acciones (75,37% de los votos emitidos) y **la abstención de 12.834.818 acciones** (24,63 % de los votos emitidos). No hay votos en contra. -----

DÉCIMO.- Facultar, indistintamente con facultad de sustitución, a todos los miembros del órgano de administración, así como al Secretario del mismo, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para indistintamente, puedan formalizar, interpretar, subsanar, complementar, ejecutar, adaptar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y especialmente para que cualquiera de ellos en nombre y representación de la Sociedad comparezcan ante Notario a efecto de formalizar mediante el otorgamiento de escritura pública cuanto se contiene y establece en los anteriores acuerdos, además de proceder a su ejecución en todo caso, realizando respecto de ellos las peticiones de informes, certificaciones, tramitaciones subsiguientes que procedan a tenor de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, Reglamento del Registro Mercantil, Ley Reguladora del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables, prosiguiendo, asimismo, todos los trámites necesarios en orden a la plena efectividad jurídica de los instrumentos públicos otorgados o de los documentos expedidos, inclusive mediante su subsanación instando las inscripciones y depósitos documentales en los Registros Legales que correspondan.

ES COPIA SIMPLE



RESULTADO DE LA VOTACIÓN.- SE APRUEBA con el voto favorable de 51.594.004 acciones (98,99% de los votos emitidos) y **la abstención de 525.541 acciones** (1,01 % de los votos emitidos).
No hay votos en contra. -----

Adoptados los acuerdos precedentemente transcritos, y no existiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y veinticinco minutos -----

Y yo, la Notario, doy fé de conocer al Sr. Presiente y al Sr. Secretario, y de todo el contenido de la presente diligencia, que extiendo en mi estudio con referencia a las notas tomadas en el lugar de su realización, a continuación de la diligencia anterior y en treinta y dos folios mas de igual clase y números 2770573, 2770574, 2770575, 2770576, 2770577, 2770578, 2770579, 2770580, 2770581, 2770582, 2770583, 2770584, 2770585, 2770586, 2770587, 2770588, 2770589, 2770590, 2770591, 2770592, 2770593, 2770594, 2770595, 2770596, 2770597, 2770598, 2770599, 2770600, 2770601, 2770602, 2770603 y 2770604 que signo, firmo, rubrico y sello, -----

Signado. **DOÑA MARIA GOMEZA VILLA**. Rubricado y sellado.

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

Handwriting practice sheet with 20 horizontal dashed lines.

ES COPIA SIMPLE



D. **MAIDER CUADRA ETXEBARRENA**, como Secretario del Consejo de Administración, de la Entidad Mercantil "**TUBACEX, S.A.**" domiciliada en Llodio, Alava, Barrio de Gardea, Tres Cruces nº 8, con C.I.F. A-01-003946.

CERTIFICA

Que el día 26 de marzo de 2015, en la localidad de Leioa y previa convocatoria efectuada conforme a lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos Sociales, tuvo lugar sesión del Consejo de Administración de esta Sociedad, con las circunstancias siguientes:

1ª.- La reunión fue presidida por el Sr. Presidente del propio Órgano de Administración, D. Alvaro Videgain Muro, actuando la que suscribe como Secretario y Letrado asesor a efectos de lo dispuesto por la Ley 39/1975, de 31 de octubre.

2ª.- Asisten personalmente los administradores y con los cargos que se expresan:

Presidente D. Alvaro Videgain Muro

Consejero Delegado: D. Jesús Esmorís Esmorís

Vocales: D. Juan Ramón Guevara Saleta, D. Gerardo Aróstegui Gómez, D. Xabier de Irala Estevez, D. Ignacio Marco-Gardoqui Ibañez, D. Antonio González-Adalid García-Zozaya, Doña Consuelo Crespo Bofill, D. Damaso Quintana Pradera y Don Manuel Moreu Munaiz. Disculpa su asistencia delegando su representación en el Presidente del Consejo de Administración D. Juan Garteizgogeoasca Iguain.

Por consiguiente, dada la antedicha concurrencia, resulta cumplido el quórum exigido por el art. 19 de los Estatutos Sociales, por lo que el Presidente declara y da por válida y legalmente constituida la reunión en la que ejerce como Secretario y Letrado Asesor a los efectos previstos en la Ley 39/75 de 31 de octubre, Dña. Maider Cuadra Etxebarrena, colegiado nº 6881 del Ilustre Colegio de Abogados de Bizkaia.

3ª.- Todos los Consejeros de la Sociedad tienen sus nombramientos y cargos vigentes así como debidamente inscritos en el Registro Mercantil de Alava.

4ª.- Durante el transcurso de la reunión, no se produjo solicitud, para su expresa constancia en Acta, de intervención alguna.

Que habiéndose observado, asimismo, todos los demás requisitos legales y estatutarios al caso, fueron adoptados, por absoluta unanimidad, interesando a la presente Certificación y literal e íntegramente transcritos, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Proceder a convocar Junta General Ordinaria de la Sociedad con arreglo al siguiente texto:

*El Consejo de Administración de "TUBACEX, S.A." de conformidad con la normativa legal y estatutaria ha acordado convocar a los Sres. Accionistas a Junta General Ordinaria para su celebración en el domicilio social en Llodio (Alava), Barrio Gardea, calle Tres Cruces nº 8, el día veintiséis de Mayo de dos mil quince, a las doce horas y treinta minutos en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora para el día **veintisiete de Mayo de dos mil quince**, al objeto de deliberar y resolver sobre los asuntos incluidos en el siguiente:*

ORDEN DEL DIA

1º.-Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales y consolidadas, así como de sus respectivos informes de gestión, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014.

2º.-Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014, incluida distribución de dividendo.

3º.-Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de Tubacex, S.A., correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014.

4º.-Nombramiento de auditores de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.

5º.- Nombramiento de consejeros. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

5.1.-Ratificación del nombramiento por cooptación de D. Manuel Moreu Munaiz como consejero dominical.

5.2.-Reelección de D. Juan Antonio Garteizgogea Iguain como otro consejero externo.

5.3.-Reelección de D. Antonio González-Adalid García-Zozaya como consejero dominical.

5.4.-Reelección de Dña. Consuelo Crespo Bofill como consejera independiente.

5.5.-Nombramiento de Dña. Nuria López de Guereñu Ansola como consejera independiente.

5.6.-Nombramiento de D. Antonio María Pradera Jauregui como consejero independiente.

5.7.-Nombramiento de D. José Domingo de Ampuero y Osma como consejero independiente.

6º.- Modificación de los Estatutos Sociales para su adecuación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo y otra mejoras. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:



ES COPIA SIMPLE



- 6.1.-Modificación de los artículos 5º y 7º, relativos al capital social;
- 6.2.-Modificación de los artículos 10º y 12º, relativos a la Junta General;
- 6.3.-Modificación de los artículos 16º y 18º, relativos al Consejo de Administración;
- 6.4.- Aprobación de un nuevo artículo 17º bis relativo a las tipologías de consejeros;

7º.- Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adecuación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

- 7.1.-Modificación del artículo 4º, relativo a las competencias de la Junta general;
- 7.2.-Modificación del artículo 6º, relativo a la convocatoria de la Junta General;
- 7.3.-Modificación del artículo 8º, relativo al derecho de información;
- 7.4.-Modificación de los artículos 18º y 19º, relativos a las intervenciones y adopción de acuerdos en la Junta General;
- 7.5.-Aprobación de un nuevo artículo 19 bis, relativo a los conflictos de interés;

8º.-Votación consultiva del Informe anual de Retribuciones de Consejeros.

9º.- Notificación sobre modificación del Reglamento del Consejo de Administración para adaptación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo y otras mejoras del texto.

10º.-Facultar para formalizar y elevar a público los anteriores acuerdos e instar su inscripción en el Registro Mercantil, así como para subsanar, interpretar y ejecutar los acuerdos que adopte la Junta General.

El Consejo de Administración ejerce el derecho que le confiere el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que el acta de la Junta se levantará y acreditará mediante intervención notarial.

En cuanto a la asistencia como a la representación y adopción de acuerdos se estará a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, Ley de Sociedades de Capital y el Reglamento de la propia Junta General.

Las entidades depositarias podrán expedir tarjetas de asistencia a favor de los titulares legitimados para concurrir al presente acto, teniendo derecho a asistencia todos los accionistas que podrán delegar en cualquier otra persona, aunque no sea accionista.

Deberá garantizarse la inmovilización de acciones desde la petición de la tarjeta de asistencia hasta después de celebrada la Junta General. La representación que el accionista otorgue a cualquier miembro del Consejo de Administración deberá expresar instrucciones sobre el sentido de voto, entendiéndose que de no figurar tales instrucciones, el representante se pronunciará a favor de las propuestas de acuerdo que realice el referido Consejo de Administración. Sin indicación concreta, la representación se entenderá conferida al Sr. Presidente del Consejo de Administración. Conforme establecen los artículos 272, 287, 517 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la presente convocatoria, cualquier accionista, acreditando su condición como tal, puede examinar en el domicilio social o solicitar que se le facilite inmediata y gratuitamente (i) el texto íntegro de las cuentas anuales e informe de gestión, relativos al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014 de la Sociedad y de su grupo consolidado así como el informe del auditor de cuentas; (ii) el texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del Orden del Día, sometidos por el Consejo de Administración junto con el informe de los administradores en relación con los puntos quinto, sexto y séptimo del Orden del Día; (iii) el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros; (iv) el Reglamento del Foro Electrónico de Accionistas; (v) un modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto; (vi) información relativa a los distintos miembros del Consejo de Administración cuya reelección, ratificación o nombramiento es objeto de propuesta; y (vii) el nuevo texto refundido del Reglamento del Consejo de Administración. De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la celebración de la Junta, los accionistas que lo deseen podrán consultar a través de la página web de la Sociedad (www.tubacex.es) la información a que se refiere el citado artículo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el quinto día anterior a la celebración de la Junta General, los accionistas pueden formular las preguntas o peticiones de información o aclaraciones que se refieran a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde el 28 de Mayo de 2014, fecha de la celebración de la última Junta General.

Asimismo y de conformidad con el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la celebración de la Junta se habilita en la página web de la compañía un Foro Electrónico de Accionistas.

Según lo dispuesto en los artículos 172 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital los accionistas que representen, al menos, el 3% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la presente Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. En tal supuesto, el complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Dada la experiencia de anteriores ocasiones, se considera que la Junta se celebrará en segunda convocatoria.

En Llodio (Alava) a 26 de marzo de 2015
EL Secretario del Consejo de Administración
Maider Cuadra Etxebarrena



ES COPIA SIMPLE



SEGUNDO.- Facultar, tan ampliamente como en Derecho fuera menester, al Señor Presidente del Consejo de Administración, Don Alvaro Videgain Muro y al Señor Secretario y a su vez, Letrado Asesor, Doña Mainer Cuadra Etxebarrena, solidaria o indistintamente, para que, cualquiera de ellos, en nombre, y representación de esta Sociedad, si así fuera preciso, comparezcan ante Notario, a efectos de formalizar mediante el otorgamiento de Escritura pública, cuanto se contiene y establece en los precedentes Acuerdos, a más de poder proceder a su ejecución, en todo caso, prosiguiendo todos los trámites necesarios en orden a la plena efectividad jurídica de dicho instrumento público, inclusive mediante su subsanación, e instando la inscripción del mismo en los Registros Legales que corresponda.

Asimismo, que una vez extendida y leída al final de la reunión el Acta de la misma, a que la presente se contrae, fue aprobada por unanimidad así como firmada por el Presidente, el Secretario y a su vez Letrado Asesor, Colegiado nº 6881, del de Abogados de Bizkaia, antes mencionado, en la misma fecha de su celebración, 21 de marzo de 2014, al principio reseñada, habiendo, este último, mostrado su conformidad en Derecho respecto de los Acuerdos precedentemente transcritos, figurando en la documentación social su intervención profesional, según lo dispuesto por el R.D. 2.288/1977, de 5 de agosto, en su Art. 1, punto 3 y Art. 3, punto 1.

Y para que conste, según se faculta así como con observancia y previo cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Registro Mercantil, se expide la presente con el Visto Bueno del Señor Presidente del Consejo de Administración, en Leioa, Bizkaia, a 21 de mayo de 2015.

VºBº EL PRESIDENTE

Alvaro Videgain Muro

EL SECRETARIO

Mainer Cuadra Etxebarrena

ES COPIA SIMPLE



TESTIMONIO DE AUTENTICACIÓN

Yo, **DOÑA MARIA GOMEZA VILLA**, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en Llodio, Alava, -----

Doy fé.- De que la precedente fotocopia concuerda fielmente con la hoja número 21 del Diario "EXPANSION" del día 10 de Abril de 2.015, -(viernes)-, Sección Finanzas & Mercados, que ha sido por mí cotejada, y extendida en el presente folio del Timbre de Alava número 2587414, en Llodio, a veintiséis de Mayo de dos mil quince.- DOY FE. -----





2587413

14 Mercados y Finanzas

TUBACEX, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Información de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de Tubacex, S.A. para el día 21 de diciembre de 2014.

ORDEN DEL DIA

- 1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales y consolidadas...
2º.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014...
3º.- Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de Tubacex, S.A., correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014...
4º.- Nombramiento de auditores de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015...
5º.- Nombramiento de consejeros...
6.1.- Ratificación del nombramiento por cooptación de D. Manuel Muroi Munar como consejero dominical...
6.2.- Reelección de D. Juan Antonio Dapoz y Argosola igual como otro consejero dominical...
6.3.- Reelección de D. Antonio Guadalupe Abadía García Zúñiga como consejero dominical...
6.4.- Reelección de Dª. Consuelo Crespo Bujal como consejera independiente...
6.5.- Nombramiento de Dª. María López de Guereñu Anselmo como consejera independiente...
6.6.- Nombramiento de D. Antonio María Pradera Jauregui como consejero independiente...
6.7.- Nombramiento de D. José Domingo de Ampuero y Dema como consejero independiente...
7º.- Modificación de los Estatutos Sociales para su adaptación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital...
8.1.- Modificación de los artículos 9º y 10º relativos al capital social...
8.2.- Modificación de los artículos 10º y 12º relativos a la Junta General...
8.3.- Modificación de los artículos 16º y 17º relativos al Consejo de Administración...
8.4.- Aprobación de un nuevo artículo 17º relativo a las funciones de consejeros...
9º.- Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre...
10.- Faltas para formular y ejercer a público las acciones de responsabilidad...
11.- Modificación del artículo 6º relativo a las competencias de la Junta General...
12.- Modificación del artículo 6º relativo a la convocatoria de la Junta General...
13.- Modificación del artículo 6º relativo al derecho de información...
14.- Modificación de los artículos 18º y 19º relativos a las intervenciones y abstención de accionistas en la Junta General...
15.- Aprobación de un nuevo artículo 18 bis relativo a los conflictos de interés...
16.- Revisión conclusiva del Informe Anual de Actividades de Consejeros...
17.- Modificación sobre-modificadora del Reglamento del Consejo de Administración para adaptarlo a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre...
18.- Faltas para formular y ejercer a público las acciones de responsabilidad...

El Consejo de Administración ejerce el derecho de convocatoria de la Junta General de Accionistas de Tubacex, S.A. en virtud de lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital...
De igual forma de conformidad con lo establecido en el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital...
Conforme a lo dispuesto en los artículos 187 y 200 de la Ley de Sociedades de Capital...
Además y de conformidad con el artículo 530.2 de la Ley de Sociedades de Capital...
Según lo dispuesto en los artículos 172 y 178 de la Ley de Sociedades de Capital...
Dada la importancia de anteriores ocasiones, se considera que la Junta se celebrará en segunda convocatoria.

En Irujo (Alava), a veintiseis de Marzo de dos mil catorce.
EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Miguel Guerra Echeburua

ES COPIA SIMPLE



TESTIMONIO DE AUTENTICACIÓN

Yo, **DOÑA MARIA GOMEZA VILLA**, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en Llodio, Alava, -----

Doy fé.- De que la precedente fotocopia concuerda fielmente con la hoja número 14 del Diario "CINCO DIAS" del día 10 de Abril de 2.015, -(viernes)-, Sección Mercados & Finanzas, que ha sido por mí cotejada, y extendida en el presente folio del Timbre de Alava número 2587413, en Llodio, a veintiséis de Mayo de dos mil quince.- DOY FE. -----





2587412

TUBACEX, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de "TUBACEX, S.A." de conformidad con la normativa legal y estatutaria ha acordado convocar a los Sres. Accionistas a Junta General Ordinaria para su celebración en el domicilio social en Llodio (Alava), Barrio Garde, calle Tres Cruces nº 8, el día veintinueve de Mayo de dos mil quince a las doce horas y treinta minutos en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora para el día veintiseis de Mayo de dos mil quince al objeto de deliberar y resolver sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1ª.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales y consolidadas, así como de sus respectivos informes de gestión, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014.
- 2ª.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014, incluida distribución de dividendo.
- 3ª.- Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de Tubacex, S.A., correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014.
- 4ª.- Nombramiento de auditores de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.
- 5ª.- Nombramiento de consejeros. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:
 - 5.1.- Ratificación del nombramiento por cooptación de D. Manuel Moras Munstz como consejero dominical.
 - 5.2.- Reelección de D. Juan Antonio Barbelegosposos Iguain como otro consejero externo.
 - 5.3.- Reelección de D. Antonio González-Adalid García-Zozaya como consejero dominical.
 - 5.4.- Reelección de Dª. Consuelo Crespo Bofill como consejera independiente.
 - 5.5.- Nombramiento de Dª. Nuria López de Guerrero Ansoaia como consejera independiente.
 - 5.6.- Nombramiento de D. Antonio María Pradera Jaaragui como consejero independiente.
 - 5.7.- Nombramiento de D. José Domingo de Ampuero y Usma como consejero independiente.
- 6ª.- Modificación de los Estatutos Sociales para su adecuación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo y otras mejoras. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:
 - 6.1.- Modificación de los artículos 5º y 7º, relativos al capital social.
 - 6.2.- Modificación de los artículos 10º y 12º, relativos a la Junta General.
 - 6.3.- Modificación de los artículos 16º y 16º, relativos al Consejo de Administración.
 - 6.4.- Aprobación de un nuevo artículo 17º bis relativo a las tipologías de consejeros.
- 7ª.- Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adecuación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:
 - 7.1.- Modificación del artículo 4º, relativo a las competencias de la Junta General.
 - 7.2.- Modificación del artículo 6º, relativo a la convocatoria de la Junta General.
 - 7.3.- Modificación del artículo 8º, relativo al derecho de información.
 - 7.4.- Modificación de los artículos 18º y 19º, relativos a las intervenciones y adopción de acuerdos en la Junta General.
 - 7.5.- Aprobación de un nuevo artículo 19 bis, relativo a los conflictos de interés.
- 8ª.- Votación consultiva del Informe Anual de Retribuciones de Consejeros.
- 9ª.- Notificación sobre modificación del Reglamento del Consejo de Administración para adaptación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo y otras mejoras del texto.
- 10ª.- Facultar para formalizar y elevar a público los anteriores acuerdos e instar su inscripción en el Registro Mercantil, así como para subsanar, interpretar y ejecutar los acuerdos que adopte la Junta General.

El Consejo de Administración ejerce el derecho que le confiere el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que el acta de la Junta se levantará y acreditará mediante intervención notarial.

En cuanto a la asistencia como a la representación y adopción de acuerdos se estará a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, Ley de Sociedades de Capital y el Reglamento de la propia Junta General.

Las entidades depositarias podrán expedir tarjetas de asistencia a favor de los titulares legitimados para concurrir al presente acto, teniendo derecho a asistencia todos los accionistas que podrán delegar en cualquier otra persona, aunque no sea accionista. Deberá garantizarse la inmovilización de acciones desde la petición de la tarjeta de asistencia hasta después de celebrada la Junta General. La representación que el accionista otorgue a cualquier miembro del Consejo de Administración deberá expresar instrucciones sobre el sentido de voto, entendiéndose que de no figurar tales instrucciones, el representante se pronunciará a favor de las propuestas de acuerdo que realice el referido Consejo de Administración. Sin indicación concreta, la representación se entenderá conferida al Sr. Presidente del Consejo de Administración.

Conforme establecen los artículos 272, 287, 517 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la presente convocatoria, cualquier accionista, acreditando su condición como tal, puede examinar en el domicilio social o solicitar que se le facilite inmediatamente y gratuitamente (i) el texto íntegro de las cuentas anuales e informe de gestión, relativos al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014 de la Sociedad y de su grupo consolidado así como el Informe del auditor de cuentas; (ii) el texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del Orden del Día, sometidos por el Consejo de Administración junto con el informe de los administradores en relación con los puntos quinto, sexto y séptimo del Orden del Día; (iii) el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros; (iv) el Reglamento del Foro Electrónico de Accionistas; (v) un modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto; (vi) información relativa a los distintos miembros del Consejo de Administración cuya reelección, ratificación o nombramiento se objeto de propuestas; y (vii) el nuevo texto refundido del Reglamento del Consejo de Administración.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la celebración de la Junta, los accionistas que lo deseen podrán consultar a través de la página web de la Sociedad (www.tubacex.es) la información a que se refiere el citado artículo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el quinto día anterior a la celebración de la Junta General, los accionistas pueden formular las preguntas o peticiones de información o aclaraciones que se referirán a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde el 28 de Mayo de 2014, fecha de la celebración de la última Junta General.

Asimismo y de conformidad con el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la celebración de la Junta se habilita en la página web de la compañía un Foro Electrónico de Accionistas.

Según lo dispuesto en los artículos 172 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital los accionistas que representen, al menos, el 3% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la presente Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. En tal supuesto, el complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Dada la experiencia de anteriores ocasiones, se considera que la Junta se celebrará en segunda convocatoria.

En Llodio (Alava), a veintiseis de Marzo de dos mil quince.
EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Maider Cuadra Etxebarrena

ES COPIA SIMPLE



TESTIMONIO DE AUTENTICACIÓN

Yo, **DOÑA MARIA GOMEZA VILLA**, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en Llodio, Alava, -----

Doy fé.- De que la precedente fotocopia concuerda fielmente con la hoja número 34 del Diario "DEIA" del día 10 de Abril de 2.015, -(viernes)-, Sección Economía, que ha sido por mí cotejada, y extendida en el presente folio del Timbre de Alava número 2587412, en Llodio, a veintiséis de Mayo de dos mil quince.-



DOY FE. -----



2587411

TUBACEX, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de TUBACEX, S.A. de conformidad con la normativa legal y estatutaria ha acordado convocar a los Señores Accionistas a Junta General Ordinaria para su celebración en el domicilio social en Llodio (Alava), dando lugar a las 17:00 horas y a las 18:00 horas y a las 19:00 horas y treinta minutos en número convocatorio, y en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora para el día veintiséis de Mayo de dos mil quince, al objeto de deliberar y resolver sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales y consolidadas, así como de sus respectivos informes de gestión, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014.
- 2º.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014, incluida distribución de dividendos.
- 3º.- Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de Tubacex, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014.
- 4º.- Nombramiento de auditores de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.
- 5º.- Nombramiento de consejeros. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:
 - 5.1.- Ratificación del nombramiento por cooptación de D. Manuel Morau Muniáiz como consejero dominical.
 - 5.2.- Reelección de D. Juan Antonio Garbizgozaga Iguán como cto. consejero ordinario.
 - 5.3.- Reelección de D. Antonio González Adadá García-Zozaya como consejero dominical.
 - 5.4.- Reelección de D.º Consejo Crespo Borlín como consejera independiente.
 - 5.5.- Nombramiento de D.ª Nuria López de Guereñu Ansoa como consejera independiente.
 - 5.6.- Nombramiento de D. Antonio María Pradera Jauregui como consejero independiente.
 - 5.7.- Nombramiento de D. José Domingo de Ampuero y Osma como consejero independiente.
- 6º.- Modificación de los Estatutos Sociales para su adecuación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo y otras mejoras. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:
 - 6.1.- Modificación de los artículos 65 y 71, relativos al capital social.
 - 6.2.- Modificación de los artículos 10º y 12º, relativos a la Junta General.
 - 6.3.- Modificación de los artículos 18º y 38º, relativos al Consejo de Administración.
 - 6.4.- Aprobación de un nuevo artículo 17º bis relativo a las tipologías de consejeros.
- 7º.- Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adecuación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:
 - 7.1.- Modificación del artículo 4º, relativo a las competencias de la Junta General.
 - 7.2.- Modificación del artículo 6º, relativo a la convocatorio de la Junta General.
 - 7.3.- Modificación del artículo 9º, relativo al derecho de información.
 - 7.4.- Modificación de los artículos 18º y 19º, relativos a las intervenciones y adopción de acuerdos en la Junta General.
 - 7.5.- Aprobación de un nuevo artículo 19 bis, relativo a los conflictos de interés.
- 8º.- Votación consultiva del Informe Anual de Retribuciones de Consejeros.
- 9º.- Notificación sobre modificación del Reglamento del Consejo de Administración para adaptación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo y otras mejoras del texto.
- 10º.- Facultar para formalizar y elevar a público los anteriores acuerdos e instar su inscripción en el Registro Mercantil, así como para subsanar, interpretar y ejecutar los acuerdos que adopte la Junta General.

El Consejo de Administración ejerce el derecho que le confiere el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que el acta de la Junta se levantará y acreditará mediante intervención notarial.

En cuanto a la asistencia como a la representación y adopción de acuerdos se estará a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, Ley de Sociedades de Capital y el Reglamento de la propia Junta General.

Las entidades depositarias podrán expedir tarjetas de asistencia a favor de los titulares legitimados para concurrir al presente acto, teniendo derecho a asistencia todos los accionistas que podrán delegar en cualquier otra persona, aunque no sea accionista.

Deberá garantizarse la inmovilización de acciones desde la petición de la tarjeta de asistencia hasta después de celebrada la Junta General. La representación que el accionista otorgue a cualquier miembro del Consejo de Administración deberá expresar instrucciones sobre el sentido de voto; entendiéndose que de no figurar tales instrucciones, el representante se pronunciará a favor de las propuestas de acuerdo que realice el referido Consejo de Administración. Sin indicación concreta, la representación se entenderá conferida al Sr. Presidente del Consejo de Administración.

Conforme establecen los artículos 272, 287, 517 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la presente convocatorio, cualquier accionista, acreditando su condición como tal, puede examinar en el domicilio social o solicitar que se le facilite inmediatamente y gratuitamente (i) el texto íntegro de las cuentas anuales e informe de gestión, relativos al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014 de la Sociedad y de su grupo consolidado así como el informe del auditor de cuentas; (ii) el texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del Orden del Día, sometidos por el Consejo de Administración junto con el informe de los administradores en relación con los puntos quinto, sexto y séptimo del Orden del Día; (iii) el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros; (iv) el Reglamento del Foro Electrónico de Accionistas; (v) un modelo de tarjeta de asistencia; delegación y voto; (vi) información relativa a los distintos miembros del Consejo de Administración, cuya reelección, ratificación o nombramiento es objeto de propuesta; y (vii) el nuevo texto refundido del Reglamento del Consejo de Administración.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital a partir de la publicación de esta convocatorio y hasta la celebración de la Junta, los accionistas que lo deseen podrán consultar a través de la página web de la Sociedad (www.tubacex.es) la información a que se refiere el citado artículo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el quinto día anterior a la celebración de la Junta General, los accionistas pueden formular las preguntas o peticiones de información o aclaraciones que se refieran a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde el 28 de Mayo de 2014, fecha de la celebración de la última Junta General.

Asimismo y de conformidad con el artículo 639.2 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la publicación de esta convocatorio y hasta la celebración de la Junta se habilita en la página web de la compañía un Foro Electrónico de Accionistas.

Según lo dispuesto en los artículos 172 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital los accionistas que representen, al menos, el 3% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatorio de la presente Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatorio. En tal supuesto, el complemento de la convocatorio se publicará con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Dada la experiencia de anteriores ocasiones, se considera que la Junta se celebrará en segunda convocatorio.

En Llodio (Alava), a veintiséis de Marzo de dos mil quince:
EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:
Maider Guadra Etxebarria

ES COPIA SIMPLE



TESTIMONIO DE AUTENTICACIÓN

Yo, **DOÑA MARIA GOMEZA VILLA**, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en Llodio, Alava, -----

Doy fé.- De que la precedente fotocopia concuerda fielmente con la hoja número 44 del Diario "El Correo Español El Pueblo Vasco" del día 10 de Abril de 2.015, -(viernes)-, Sección Economía, que ha sido por mí cotejada, y extendida en el presente folio del Timbre de Alava número 2587411, en Llodio, a veintiséis de Mayo de dos mil quince.- DOY FE. -----





2587409



SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

CONVOCATORIAS DE JUNTAS

2060 TUBACEX, S.A.

El Consejo de Administración de "TUBACEX, S.A.", de conformidad con la normativa legal y estatutaria ha acordado convocar a los Sres. Accionistas a Junta General Ordinaria para su celebración en el domicilio social en Llodio (Álava), Barrio Gardea, calle Tres Cruces, n.º 8, el día veintiséis de mayo de dos mil quince, a las doce horas y treinta minutos en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora para el día veintisiete de mayo de dos mil quince, al objeto de deliberar y resolver sobre los asuntos incluidos en el siguiente

Orden del día

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales y consolidadas, así como de sus respectivos informes de gestión, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014.

Segundo.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014, incluida distribución de dividendo.

Tercero.- Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de Tubacex, S.A., correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014.

Cuarto.- Nombramiento de auditores de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.

Quinto.- Nombramiento de consejeros. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

5.1.-Ratificación del nombramiento por cooptación de don Manuel Moreu Munaiz como consejero dominical.

5.2.-Reelección de don Juan Antonio Garteizgogea Iguain como otro consejero externo.

5.3.-Reelección de don Antonio González-Adalid García-Zozaya como consejero dominical.

5.4.-Reelección de doña Consuelo Crespo Bofill como consejera independiente.

5.5.-Nombramiento de doña Nuria López de Guereñu Ansola como consejera independiente.

5.6.-Nombramiento de don Antonio María Pradera Jauregui como consejero independiente.

5.7.-Nombramiento de don José Domingo de Ampuero y Osma como consejero independiente.

Sexto.- Modificación de los Estatutos Sociales para su adecuación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo y otras mejoras. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

6.1.-Modificación de los artículos 5.º y 7.º, relativos al capital social;



6.2.-Modificación de los artículos 10.º y 12.º, relativos a la Junta General;

6.3.-Modificación de los artículos 16.º y 18.º, relativos al Consejo de Administración;

6.4.- Aprobación de un nuevo artículo 17.º bis relativo a las tipologías de consejeros;

Séptimo.- Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adecuación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

7.1.-Modificación del artículo 4.º, relativo a las competencias de la Junta general;

7.2.-Modificación del artículo 6.º, relativo a la convocatoria de la Junta General;

7.3.-Modificación del artículo 8.º, relativo al derecho de información;

7.4.-Modificación de los artículos 18.º y 19.º, relativos a las intervenciones y adopción de acuerdos en la Junta General;

7.5.-Aprobación de un nuevo artículo 19 bis, relativo a los conflictos de interés;

Octavo.- Votación consultiva del Informe anual de Retribuciones de Consejeros.

Noveno.- Notificación sobre modificación del Reglamento del Consejo de Administración para adaptación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo y otras mejoras del texto.

Décimo.- Facultar para formalizar y elevar a público los anteriores acuerdos, e instar su inscripción en el Registro Mercantil, así como para subsanar, interpretar y ejecutar los acuerdos que adopte la Junta General.

El Consejo de Administración ejerce el derecho que le confiere el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que el acta de la Junta se levantará y acreditará mediante intervención notarial.

En cuanto a la asistencia como a la representación y adopción de acuerdos se estará a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, Ley de Sociedades de Capital y el Reglamento de la propia Junta General.

Las entidades depositarias podrán expedir tarjetas de asistencia a favor de los titulares legitimados para concurrir al presente acto, teniendo derecho a asistencia todos los accionistas que podrán delegar en cualquier otra persona, aunque no sea accionista.

Deberá garantizarse la inmovilización de acciones desde la petición de la tarjeta de asistencia hasta después de celebrada la Junta General. La representación que el accionista otorgue a cualquier miembro del Consejo de Administración deberá expresar instrucciones sobre el sentido de voto, entendiéndose que de no figurar tales instrucciones, el representante se pronunciará a favor de las propuestas de acuerdo que realice el referido Consejo de Administración. Sin indicación concreta, la representación se entenderá conferida al Sr. Presidente del Consejo de Administración.

Conforme establecen los artículos 272, 287, 517 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la presente convocatoria, cualquier accionista,



2591000

BOE BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 67

Viernes 10 de abril de 2015

Pág. 2551

acreditando su condición como tal, puede examinar en el domicilio social o solicitar que se le facilite inmediata y gratuitamente (i) el texto íntegro de las cuentas anuales e informe de gestión, relativos al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014 de la Sociedad y de su grupo consolidado así como el informe del auditor de cuentas; (ii) el texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del Orden del Día, sometidos por el Consejo de Administración junto con el informe de los administradores en relación con los puntos quinto, sexto y séptimo del Orden del Día; (iii) el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros; (iv) el Reglamento del Foro Electrónico de Accionistas; (v) un modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto; (vi) información relativa a los distintos miembros del Consejo de Administración cuya reelección, ratificación o nombramiento es objeto de propuesta; y (vii) el nuevo texto refundido del Reglamento del Consejo de Administración.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la celebración de la Junta, los accionistas que lo deseen podrán consultar a través de la página web de la Sociedad (www.tubacex.es) la información a que se refiere el citado artículo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el quinto día anterior a la celebración de la Junta General, los accionistas pueden formular las preguntas o peticiones de información o aclaraciones que se refieran a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde el 28 de Mayo de 2014, fecha de la celebración de la última Junta General.

Asimismo y de conformidad con el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la celebración de la Junta se habilita en la página web de la compañía un Foro Electrónico de Accionistas.

Según lo dispuesto en los artículos 172 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital los accionistas que representen, al menos, el 3% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la presente Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. En tal supuesto, el complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Dada la experiencia de anteriores ocasiones, se considera que la Junta se celebrará en segunda convocatoria.

Llodio, 26 de marzo de 2015.- El Secretario del Consejo de Administración, Maider Cuadra Etxebarrena.

ID: A150014162-1

cv: BORME-C-2015-2060

ES COPIA SIMPLE



TESTIMONIO DE AUTENTICACIÓN

Yo, MARIA GOMEZA VILLA, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en Llodio, Alava, -----

Doy fé.- De que las precedentes fotocopias concuerdan fielmente con las páginas números 2.549, 2.550 y 2.551 del Boletín Oficial del Registro Mercantil número 67 del día 10 de Abril de 2.015, -(viernes)- que han sido por mí cotejadas, y extendidas en dos folios del Timbre de Alava números 2587409 y 2591000, en Llodio, a veintiséis de Mayo de dos mil quince.- DOY FE.-----



DÑA. MAIDER CUADRA ETXEBARRENA, Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Bizkaia, como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad TUBACEX, S.A. , domiciliada en Llodio (Alava), Barrio Gardea, Calle Tres Cruces nº 8, con N.I.F. A-01-003946.

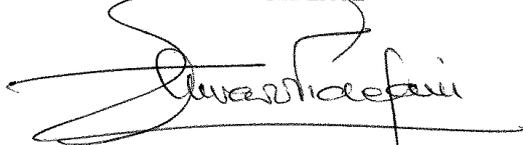
CERTIFICA:

Que esta Sociedad mediante Acuerdo adoptado por su Consejo de Administración en sesión válidamente celebrada el día 26 de marzo de 2015, a cuya correspondiente acta me remito convocó Junta General Ordinaria de Accionistas, para su celebración en 1ª convocatoria el día 26 de mayo de 2015 y para el día siguiente inmediato 27 de mayo de 2015 en segunda convocatoria.

Que no habiéndose, a la fecha, constatado ni acreditado la solicitud y expedición de tarjetas de asistencia con número de acciones en cantidad suficiente para la celebración de dicho acto en primera convocatoria, procede, conforme al Art. 14 de los Estatutos sociales y por haberse así previsto en la convocatoria preceptivamente publicada, con la debida antelación, que la Junta General de que se trata, haya de tener lugar en segunda convocatoria, el día 27 de mayo de 2015.

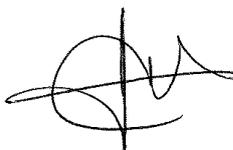
Y para que conste, a todo efecto, donde proceda y ante quien corresponda, se expide la presente, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Llodio (Alava), a veintiseis de mayo de dos mil quince.

Vº Bº EL PRESIDENTE



Fdo. Alvaro Videgain Muro

EL SECRETARIO



Fdo.: Maider Cuadra Etxebarrena

ES COPIA SIMPLE



JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

27 DE MAYO DE 2015

Muy buenos días, señoras y señores accionistas. Me complace darles la bienvenida un año más a esta Junta General Ordinaria de Accionistas de TUBACEX.

Les agradezco en nombre del Consejo de Administración y en el mío propio su presencia en Llodio el día de hoy. Igualmente quiero agradecer la asistencia de los invitados y del equipo ejecutivo de Tubacex que también nos acompañan en este acto, en el que vamos a informarles de los aspectos más destacados del ejercicio cerrado de 2014 así como de las perspectivas que se vislumbran para el 2015.

Resultados y nuevo perímetro

Puedo comenzar diciendo que el 2014 ha sido un año de muy positivo para el Grupo Tubacex; con unos excelentes resultados económicos en un mercado mundial muy competitivo y que han dado como resultado tanto mejoras significativas de EBITDA y beneficios como de reducción de la deuda del Grupo. Igualmente cabe destacar la ampliación de nuestro perímetro societario tras la exitosa incorporación de la compañía italiana IBF, que amplía de manera importante nuestra gama de producto al entrar Tubacex en los grandes diámetros y con la futura integración de la compañía india Prakash Steelage. No voy a detenerme especialmente en este punto, ya que posteriormente nuestro Consejero Delegado, el Sr. Esmorís, dará detalles del impacto que estas adquisiciones tienen en la consecución de los objetivos estratégicos planteados en nuestro Plan iniciado en 2013. Únicamente señalar con orgullo, que con estos movimientos corporativos, Tubacex se convierte ya en el primer fabricante de tubos de acero inoxidable sin soldadura a nivel mundial.

Nuevos accionistas

Pero no solo ha habido incorporaciones de nuevas unidades al grupo sino que, como ya comentamos hace ahora un año, desde principios de 2014 nos acompañan en este proyecto a largo plazo nuevos accionistas. Me estoy refiriendo, entre otros, a Corporación Aristrain, quien como saben, adquirió en febrero de 2014 un 11% del capital de Tubacex, tras la desinversión total en el mismo del que había sido hasta entonces accionista de referencia desde 2006 el Grupo Condesa. En esta nueva etapa contamos así con un núcleo estable de accionistas significativos que, tras conocer a fondo la compañía, creen firmemente en el proyecto y en las capacidades del equipo que lo lidera.

Prueba de la estabilidad que vengo comentando y de la visión tanto a medio como a largo plazo de la compañía es la consolidación de la política de retribución al accionista desde que se retomara nuevamente en 2012. En este ejercicio que cerramos, confiados en la gestión y liquidez de la compañía, hemos procedido nuevamente al abono de dividendo a cuenta, para devolver anticipadamente a nuestros accionistas la confianza depositada en nosotros durante todo el año.

Entre las propuestas de acuerdo que hoy sometemos a su consideración se encuentra la aprobación de un dividendo por importe de 5 céntimos de euros brutos por acción, complementario al abonado a cuenta el pasado mes de enero, que supuso un desembolso de 3

millones de euros. El dividendo total con cargo a los resultados de 2014 asciende por tanto a 8,30 céntimos de euro y supone un desembolso de 9.504 millones de euros, es decir, un *pay-out* del 40% de los beneficios consolidados.

Confiamos en que el sostenimiento y mejora de los resultados consolidados de los próximos ejercicios nos permita seguir incrementando también estas cifras destinadas a dividendo.

Nuestro valor en Bolsa

En relación con los hitos relevantes del ejercicio 2014, la evolución del mercado bursátil ha estado condicionada al inicio del mismo por los signos de recuperación macroeconómica y el desplome del precio de petróleo a partir del segundo semestre. Igualmente el precio de níquel, materia prima fundamental para nuestra actividad ha sido un factor adverso para las compañías del sector.

En este contexto podemos decir que el comportamiento de nuestro valor en Bolsa en 2014 ha sido correcto, con una revalorización del 7,3% para acabar el año a 3,10 euros por acción y con una capitalización bursátil de 412 millones de euros. Este comportamiento otro año más, vuelve a ser mejor que el del IBEX 35 que durante 2014 registró un aumento del 3,7%. Al igual que el año anterior destaca el crecimiento en el volumen de contratación, con 162 millones de acciones negociadas, lo que supone una rotación del 122% del capital de la compañía. Por lo que se refiere a la contratación efectiva, ésta ascendió a 539,7 millones de euros, prácticamente el doble del volumen contratado en 2013. Estas cifras de contratación, tanto en número de títulos como en euros, son las más elevadas desde 2008. En lo que va de 2015 el nivel de contratación se mantiene también elevado, ya que hasta abril se han negociado 71,6 millones de títulos.

En este capítulo cabe destacar que en 2014 hemos llevado cabo una primera emisión de pagarés en el Mercado Alternativo de Renta Fija, muy bien recibida por el mercado, y que nos dota de formas alternativas de financiación que posibiliten la consecución de los objetivos estratégicos.

Gobierno Corporativo

Otro capítulo destacado y recurrente en este encuentro anual es el compromiso del Consejo de Administración que presido con la transparencia y el gobierno corporativo, convencidos de que el buen gobierno contribuye directamente a la creación de valor. En este sentido me complace especialmente informales que un año más cumplimos la práctica totalidad de las recomendaciones que actualmente se proponen en materia de Gobierno Corporativo y que han sido objeto de revisión recientemente.

En el orden del día de esta Junta hay varios puntos en los que se proponen diversas modificaciones en los Estatutos Sociales y Reglamento de la Junta para adaptarlos a las modificaciones de la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo así como otros para mejorar nuestro funcionamiento. Me gustaría dejar constancia que varios aspectos regulados en dicha reforma ya venían siendo práctica habitual de esta compañía, y el resto han sido debidamente incorporados de manera rigurosa con el foco puesto de una forma muy especial en la gestión de los riesgos y las nuevas responsabilidades de los administradores. En línea con esto y en relación con la exhaustiva regulación de la figura del

ES COPIA SIMPLE



consejero independiente como clave de la estabilidad y el equilibrio de intereses de los diferentes accionistas, les informamos que en la propuesta de nombramiento de consejeros que sometemos a su aprobación hoy, proponemos entre otros, la incorporación como consejeros independientes de tres profesionales de reconocido prestigio y que sin duda contribuirán significativamente al éxito de la compañía. La incorporación de nuevos miembros al Consejo de Administración se produce como consecuencia de la finalización de los mandatos de dos magníficos consejeros, los Sres. Guevara e Irala, a los que desde aquí quiero agradecer de manera muy especial su larga dedicación y compromiso personal con el proyecto de Tubacex en los buenos y en los malos momentos.

Como saben, el Informe Anual de Gobierno Corporativo forma parte del Informe de Gestión y se encuentra disponible para ustedes tanto en el cd que acompaña al Informe anual como en nuestra página web corporativa, en ambos casos según el modelo previsto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Responsabilidad Social Corporativa

Otro aspecto muy vinculado al buen gobierno y a la sostenibilidad de la compañía es la Responsabilidad Social Corporativa. Tras la aprobación y difusión el año pasado del código de conducta corporativo, en 2014 hemos reformulado desde el Consejo de Administración el marco de actuación y la política de Responsabilidad Social Corporativa para alinearla a los objetivos estratégicos de la compañía y gestionar activamente las relaciones con todos los grupos de interés. Para ello hemos realizado un diagnóstico que nos permitirá establecer objetivos para verificar anualmente y poner a su disposición un informe como los avances en las vertientes económica, ambiental y social.

Dicho informe correspondiente al ejercicio 2014 está igualmente disponible en la web de la compañía como en el informe anual.

Cierre

Creo que seguimos avanzando en el buen camino, realizando las inversiones adecuadas que nos permitan concentrar nuestros mayores esfuerzos en los productos de mayor valor añadido con el firme objetivo de que el 70% de nuestras ventas en 2017 procedan de productos *Premium*.

Ya hemos demostrado que la compañía ha redefinido su modelo de gestión, movilizándolo a toda la organización para avanzar hacia la excelencia empresarial a todos los niveles con la mejora continua como principal herramienta. Quiero terminar mi intervención con un agradecimiento expreso a nuestros accionistas, a nuestros clientes y proveedores, y, en general, a todas las personas que depositan su confianza y que nos han respaldado a lo largo del pasado ejercicio; sin olvidar también a las personas que conforman Tubacex y que han hecho posible con su esfuerzo y perseverancia los buenos resultados que hemos obtenido en el ejercicio 2014.

Y sin más, cedo el uso de la palabra a nuestro consejero delegado, D. Jesús Esmorís, que va a exponerles los aspectos más relevantes del año 2014, de la marcha del actual ejercicio y del desarrollo del Plan Estratégico.

Muchas gracias por su atención

Llodio, miércoles 27 de mayo de 2015

Informe que presenta el Consejo de Administración de TUBACEX, S.A., a los efectos previstos en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el acuerdo del nombramiento por cooptación de D. Manuel Moreu Munaiz de fecha 26 de marzo de 2015 como consejero dominical que se somete a la ratificación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de de mayo de 2015

ES COPIA SIMPLE



PREAMBULO

El artículo 529. decies de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, establece que:

"1. Los miembros del consejo de administración de una sociedad cotizada serán nombrados por la junta general de accionistas o, en caso de vacante anticipada, por el propio consejo por cooptación.

2. La cooptación en las sociedades cotizadas se regirá por lo establecido en esta Ley, con las siguientes excepciones:

a) El administrador designado por el consejo no tendrá que ser, necesariamente, accionista de la sociedad.

b) De producirse la vacante una vez convocada la junta general y antes de su celebración, el consejo de administración podrá designar un consejero hasta la celebración de la siguiente junta general.

3. En las sociedades anónimas cotizadas no procederá la designación de suplentes.

4. La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del consejo de administración corresponde a la comisión de nombramientos y retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio consejo, en los demás casos.

5. La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general o del propio consejo.

6. La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de un informe de la comisión de nombramientos y retribuciones. [...]".

Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo antes referido, el Consejo de Administración de TUBACEX, S.A ha elaborado el presente informe, que acompaña a la propuesta de ratificación del nombramiento por cooptación de D. **Manuel Moreu Munaiz** como vocal del Consejo de Administración con la condición de **consejero dominical** de fecha 26 de marzo de 2015 a propuesta de Corporación Aristrain SL, que se presenta a la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad.

A los efectos de realizar la referida propuesta, el Consejo de Administración ha valorado el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones así como los artículos 16º, 19º, 20º y 21º del Reglamento del Consejo, tras haber llevado a cabo un análisis de la composición actual del Consejo y de sus necesidades, valorando las condiciones que deben reunir los consejeros para el ejercicio de sus cargos, y la dedicación que se requiere para desempeñar adecuadamente su cometido.

Asimismo, el Consejo de Administración ha valorado para la emisión del presente informe, tal como establece la normativa anteriormente mencionada, la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, en los términos que se indican a continuación:

D. MANUEL MOREU MUNAIZ

Natural de Pontevedra, es Doctor Ingeniero naval por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales (ETSIN) de la Universidad Politécnica de Madrid y Master en Ingeniería Oceánica por el Massachusetts Institute of Technology (MIT).

Actualmente es consejero de Iberdrola, Metalships and Docks, Rodman Polyships y Neuvisa. Compagina todo ello con la Presidencia de Seaplace SL, H.I. Ingeniería y Proyectos S.L. y Howard Ingeniería y Desarrollo S.L.

Ha sido miembro del Consejo de Administración de Iberdrola Renovables S.A. (2007-2001) y consejero y miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. (2013-2015)

Ha ejercido como jefe del Departamento Técnico de Sociedad Española de Clasificación y Registro de Buques, Artefactos Flotantes e Ingenios Oceánicos, S.A. (Fidenavis).

En el plano docente es profesor asociado de la Universidad Politécnica de Madrid – ETSIN- y también ejerce la docencia en el Master del Petróleo de Repsol y en el Master de Instituto Marítimo Español y la Universidad Pontificia de Comillas y de la ETSIN de UPM.

Preside el Instituto de la Ingeniería de España desde 2012 y fue Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos de Madrid y España.

Como resultado de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la propuesta emitida al efecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de TUBACEX, S.A., considera que D. Manuel Moreu Munaiz cuenta con la competencia, experiencia y méritos necesarios a los efectos de proponer a la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad su nombramiento como miembro del Consejo de Administración, con la condición de consejero dominical, por el periodo estatutario de cuatro años. Emitiendo el presente informe en atención a los requerimientos establecidos por el artículo 529. decies de la Ley de Sociedades de Capital.

ES COPIA SIMPLE



Informe que presenta el Consejo de Administración de TUBACEX, S.A., a los efectos previstos en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el acuerdo de reelección de D. Juan Antonio Garteizgogea Iguain como otro consejero externo que se somete a la Junta General de Accionistas de mayo de 2015

PREAMBULO

El artículo 529. decies de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, establece que:

- "1. Los miembros del consejo de administración de una sociedad cotizada serán nombrados por la junta general de accionistas o, en caso de vacante anticipada, por el propio consejo por cooptación.*
 - 2. La cooptación en las sociedades cotizadas se regirá por lo establecido en esta Ley, con las siguientes excepciones:*
 - a) El administrador designado por el consejo no tendrá que ser, necesariamente, accionista de la sociedad.*
 - b) De producirse la vacante una vez convocada la junta general y antes de su celebración, el consejo de administración podrá designar un consejero hasta la celebración de la siguiente junta general.*
 - 3. En las sociedades anónimas cotizadas no procederá la designación de suplentes.*
 - 4. La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del consejo de administración corresponde a la comisión de nombramientos y retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio consejo, en los demás casos.*
 - 5. La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general o del propio consejo.*
 - 6. La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de un informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.*
- [...]*

Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo antes referido, el Consejo de Administración de TUBACEX, S.A ha elaborado el presente informe, que acompaña a la propuesta de nombramiento de **D. Juan Antonio Garteizgogeoascoa Iguain** como vocal del Consejo de Administración con la condición de **otro consejero externo**, que se presenta a la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad.

A los efectos de realizar la referida propuesta, el Consejo de Administración ha valorado la propuesta de la Comisión de Nombramientos reunida el 26 de marzo de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529. decies. 4 de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos 16º, 19º, 20 y 21º del Reglamento del Consejo, tras haber llevado a cabo un análisis de la composición actual del Consejo y de sus necesidades, valorando las condiciones que deben reunir los consejeros para el ejercicio de sus cargos, y la dedicación que se requiere para desempeñar adecuadamente su cometido.

Asimismo, el Consejo de Administración ha valorado para la emisión del presente informe, tal como establece la normativa anteriormente mencionada, la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, en los términos que se indican a continuación:

ES COPIA SIMPLE



D. JUAN ANTONIO GARTEIZGOGASCOA IGUAIN

Natural de Bilbao, Licenciado en Ciencias Económicas (UPV). Master en Gestión Cuantitativa (Escuela Superior Técnica Empresarial de San Sebastián) y Master en Asesoría Fiscal (Instituto de Empresa de Madrid).

Ha trabajado en HELISOLD S.A. y en TALDE S.A., sociedad de capital riesgo. Ha participado en los consejos de varias de las empresas participadas por este Grupo. En 1987 promueve FORETAX S.A., empresa dedicada al asesoramiento y planificación tributaria. Actualmente ejerce como consultor en la empresa de su propiedad FORESEGUROS S.L. Es Consejero de Foreseguros SL y Zisjua Ber, S.L.

Ha sido profesor de la UPV así como del Master de Asesoría Fiscal, de la Universidad de Deusto. Es consejero de TUBACEX desde 1994 y En 2005 es nombrado Vicepresidente del Consejo de Administración.

Como resultado de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la propuesta emitida al efecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de TUBACEX, S.A., considera que D. Juan Antonio Garteizgogascoa Iguain cuenta con la competencia, experiencia y méritos necesarios a los efectos de proponer a la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad su reelección como miembro del Consejo de Administración, con la condición de otro consejero externo, por el periodo estatutario de cuatro años. Emitiendo el presente informe en atención a los requerimientos establecidos por el artículo 529. decies de la Ley de Sociedades de Capital.

Informe que presenta el Consejo de Administración de TUBACEX, S.A., a los efectos previstos en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el acuerdo de reelección de D. Antonio González-Adalid García-Zozaya como consejero dominical a propuesta de Cartera Industrial Rea, S.A. que se somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas de mayo de 2015

ES COPIA SIMPLE



PREAMBULO

El artículo 529. decies de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, establece que:

- 1. Los miembros del consejo de administración de una sociedad cotizada serán nombrados por la junta general de accionistas o, en caso de vacante anticipada, por el propio consejo por cooptación.*
- 2. La cooptación en las sociedades cotizadas se regirá por lo establecido en esta Ley, con las siguientes excepciones:*
 - a) El administrador designado por el consejo no tendrá que ser, necesariamente, accionista de la sociedad.*
 - b) De producirse la vacante una vez convocada la junta general y antes de su celebración, el consejo de administración podrá designar un consejero hasta la celebración de la siguiente junta general.*
- 3. En las sociedades anónimas cotizadas no procederá la designación de suplentes.*
- 4. La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del consejo de administración corresponde a la comisión de nombramientos y retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio consejo, en los demás casos.*
- 5. La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general o del propio consejo.*
- 6. La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de un informe de la comisión de nombramientos y retribuciones. [..]."*

Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo antes referido, el Consejo de Administración de TUBACEX, S.A ha elaborado el presente informe, que acompaña a la propuesta de reelección de **D. Antonio González- Adalid García -Zozaya** como vocal del Consejo de Administración con la condición de **consejero dominical** a propuesta de Cartera Industrial Rea, S.A., que se presenta a la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad.

A los efectos de realizar la referida propuesta, el Consejo de Administración ha valorado el informe de la Comisión de Nombramientos reunida el 26 de marzo de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529. decies. 4 de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos 16º, 19º, 20º y 21º del Reglamento del Consejo, tras haber llevado a cabo un análisis de la composición actual del Consejo y de sus necesidades, valorando las condiciones que deben reunir los consejeros para el ejercicio de sus cargos, y la dedicación que se requiere para desempeñar adecuadamente su cometido.

Asimismo, el Consejo de Administración ha valorado para la emisión del presente informe, tal como establece la normativa anteriormente mencionada, la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, en los términos que se indican a continuación:

D. ANTONIO GONZALEZ-ADALID GARCÍA-ZOZAYA

Ingeniero Naval por la Universidad Politécnica (Madrid) y Master en Economía y Dirección de Empresas por el IESE (Barcelona).

En la actualidad es Vicepresidente y Consejero Delegado de Cartera Industrial Rea S.A.

Hasta su incorporación a REA, toda su trayectoria profesional ha estado ligada al sector energético, en el que ha ocupado los cargos de Director Financiero de Enagás, del INH y de Repsol, Vicepresidente de Exploración y Producción y Vicepresidente de Química, así como consejero de Repsol, Gas Natural y Petronor. Entre 2002 y 2007 ha sido Presidente de Enagás.

Es Vicepresidente del Círculo de Empresarios, Presidente del Comité Español del Lloyd's Register of Shipping y consejero de Noatum Ports. Consejero de Abantia S.A. y Noatum Ports. Es consejero de TUBACEX desde 2009.

Como resultado de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la propuesta emitida al efecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de TUBACEX, S.A., considera que D. Antonio Gonzalez- Adalid García- Zozaya cuenta con la competencia, experiencia y méritos necesarios a los efectos de proponer a la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad su reelección como miembro del Consejo de Administración, con la condición de consejero dominical, por el periodo estatutario de cuatro años. Emitiendo el presente informe en atención a los requerimientos establecidos por el artículo 529. decies de la Ley de Sociedades de Capital.

ES COPIA SIMPLE



Informe que presenta el Consejo de Administración de TUBACEX, S.A., a los efectos previstos en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el acuerdo de reelección de Dña. Consuelo Crespo Bofill como consejera independiente que se somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas de mayo de 2015

El artículo 529. decies de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, establece que:

"1. Los miembros del consejo de administración de una sociedad cotizada serán nombrados por la junta general de accionistas o, en caso de vacante anticipada, por el propio consejo por cooptación.

2. La cooptación en las sociedades cotizadas se regirá por lo establecido en esta Ley, con las siguientes excepciones:

a) El administrador designado por el consejo no tendrá que ser, necesariamente, accionista de la sociedad.

b) De producirse la vacante una vez convocada la junta general y antes de su celebración, el consejo de administración podrá designar un consejero hasta la celebración de la siguiente junta general.

3. En las sociedades anónimas cotizadas no procederá la designación de suplentes.

4. La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del consejo de administración corresponde a la comisión de nombramientos y retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio consejo, en los demás casos.

5. La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general o del propio consejo.

*6. La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de un informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.
[..]"*

Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo antes referido, el Consejo de Administración de TUBACEX, S.A ha elaborado el presente informe, que acompaña a la propuesta de reelección de Dña. **Consuelo Crespo Bofill** como vocal del Consejo de Administración con la condición de **consejera independiente**, que se presenta a la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad.

A los efectos de realizar la referida propuesta, el Consejo de Administración ha valorado la propuesta de la Comisión de Nombramientos reunida el 26 de marzo de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529. decies. 4 de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos 16º, 19º, 20º y 21º del Reglamento del Consejo, tras haber llevado a cabo un análisis de la composición actual del Consejo y de sus necesidades, valorando las condiciones que deben reunir los consejeros para el ejercicio de sus cargos, y la dedicación que se requiere para desempeñar adecuadamente su cometido.

Asimismo, el Consejo de Administración ha valorado para la emisión del presente informe, tal como establece la normativa anteriormente mencionada, la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, en los términos que se indican a continuación:

DÑA. CONSUELO CRESPO BOFILL

Natural de Barcelona, estudió Ciencias Biológicas y posteriormente el Máster en Cooperación Internacional Descentralizada "Paz y Desarrollo, en el marco de las Naciones Unidas" (UPV).

Tras trabajar durante años como coordinadora de actividades infantiles en barrios marginales de Barcelona y con mujeres inmigrantes en Vizcaya, en 1993 comenzó a colaborar como voluntaria de UNICEF, en la sede de Bilbao. Entre 1994 y 2005 fue Presidenta del Comité de UNICEF en el País Vasco y desde 2005 ocupa el cargo de Presidenta de UNICEF-España.

ES COPIA SIMPLE



Ha sido miembro del Consejo de Administración de Acciona, S.A. hasta 2013. Es miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad de Deusto. Desde 2007 a 2010, fue miembro del Jurado de los Premios de la Fundación Príncipe de Asturias a la Cooperación Internacional. Es consejera de TUBACEX desde 2009.

Como resultado de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la propuesta emitida al efecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de TUBACEX, S.A., considera que Dña. Consuelo Crespo Bofill cuenta con la competencia, experiencia y méritos necesarios a los efectos de proponer a la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad su nombramiento como miembro del Consejo de Administración, con la condición de consejera independiente, por el periodo estatutario de cuatro años. Emitiendo el presente informe en atención a los requerimientos establecidos por el artículo 529. decies de la Ley de Sociedades de Capital

Informe que presenta el Consejo de Administración de TUBACEX, S.A., a los efectos previstos en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el acuerdo de nombramiento de Dña. Nuria López de Guereñu Ansola como consejera independiente que se somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas de mayo de 2015

ES COPIA SIMPLE



PREAMBULO

El artículo 529. decies de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, establece que:

- "1. Los miembros del consejo de administración de una sociedad cotizada serán nombrados por la junta general de accionistas o, en caso de vacante anticipada, por el propio consejo por cooptación.*
- 2. La cooptación en las sociedades cotizadas se regirá por lo establecido en esta Ley, con las siguientes excepciones:*
 - a) El administrador designado por el consejo no tendrá que ser, necesariamente, accionista de la sociedad.*
 - b) De producirse la vacante una vez convocada la junta general y antes de su celebración, el consejo de administración podrá designar un consejero hasta la celebración de la siguiente junta general.*
- 3. En las sociedades anónimas cotizadas no procederá la designación de suplentes.*
- 4. La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del consejo de administración corresponde a la comisión de nombramientos y retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio consejo, en los demás casos.*
- 5. La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general o del propio consejo.*
- 6. La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de un informe de la comisión de nombramientos y retribuciones. [..]"*

Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo antes referido, el Consejo de Administración de TUBACEX, S.A ha elaborado el presente informe, que acompaña a la propuesta de nombramiento de **Dña. Nuria López de Guereñu Ansola** como vocal del Consejo de Administración con la condición de **consejera independiente**, que se presenta a la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad.

A los efectos de realizar la referida propuesta, el Consejo de Administración ha valorado la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones reunida el pasado 26 de marzo de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529. decies. 4 de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos 16º, 19º y 20º del Reglamento del Consejo, tras haber llevado a cabo un análisis de la composición actual del Consejo y de sus necesidades, valorando las condiciones que deben reunir los consejeros para el ejercicio de sus cargos, y la dedicación que se requiere para desempeñar adecuadamente su cometido.

Asimismo, el Consejo de Administración ha valorado para la emisión del presente informe, tal como establece la normativa anteriormente mencionada, la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, en los términos que se indican a continuación:

DÑA. NURIA LOPEZ DE GUEREÑU ANSOLA

Natural de Eibar (Gipuzkoa), es Ingeniero Superior de Telecomunicaciones y Master en Administración de Empresas MBA por ESIC.

Secretaria General de Confebask desde enero 2011 hasta octubre 2014 en su trayectoria política ha ostentado el cargo de Consejera de Transportes y Obras Públicas (2005-2009),

Diputada del Departamento para el Desarrollo del Medio Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa desde julio de 2003 y Parlamentaria por Gipuzkoa en la VI Legislatura (1998-2001).

En el campo empresarial ha desarrollado tareas de investigación en el centro tecnológico Tekniker de Eibar y en el centro de investigación aplicada Vicomtech de San Sebastián; ha trabajado como Técnico en el Departamento de Informática en los Servicios Centrales de Osakidetza y ha sido Jefe del Servicio de Informática del Hospital de Mendaro.

Entre otras formaciones complementarias, en la actualidad se encuentra cursando el doctorado en Sociología en la UPV-EHU.

Como resultado de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la propuesta emitida al efecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de TUBACEX, S.A., considera que Dña. Nuria López de Guereñu Ansoa cuenta con la competencia, experiencia y méritos necesarios a los efectos de proponer a la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad su nombramiento como miembro del Consejo de Administración, con la condición de consejera independiente, por el periodo estatutario de cuatro años. Emitiendo el presente informe en atención a los requerimientos establecidos por el artículo 529. decies de la Ley de Sociedades de Capital.

ES COPIA SIMPLE



Informe que presenta el Consejo de Administración de TUBACEX, S.A., a los efectos previstos en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el acuerdo de nombramiento de D. Antonio María Pradera Jauregui como consejero independiente que se somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas de mayo de 2015

PREAMBULO

El artículo 529. decies de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, establece que:

"1. Los miembros del consejo de administración de una sociedad cotizada serán nombrados por la junta general de accionistas o, en caso de vacante anticipada, por el propio consejo por cooptación.

2. La cooptación en las sociedades cotizadas se regirá por lo establecido en esta Ley, con las siguientes excepciones:

a) El administrador designado por el consejo no tendrá que ser, necesariamente, accionista de la sociedad.

b) De producirse la vacante una vez convocada la junta general y antes de su celebración, el consejo de administración podrá designar un consejero hasta la celebración de la siguiente junta general.

3. En las sociedades anónimas cotizadas no procederá la designación de suplentes.

4. La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del consejo de administración corresponde a la comisión de nombramientos y retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio consejo, en los demás casos.

5. La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general o del propio consejo.

6. La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de un informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.

[..]".

Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo antes referido, el Consejo de Administración de TUBACEX, S.A ha elaborado el presente informe, que acompaña a la propuesta de nombramiento de D. **Antonio Maria Pradera Jauregui** como vocal del Consejo de Administración con la condición de **consejero independiente**, que se presenta a la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad.

A los efectos de realizar la referida propuesta, el Consejo de Administración ha valorado la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones reunida el pasado 26 de marzo de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529. decies. 4 de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos 16º, 19º, y 20º del Reglamento del Consejo, tras haber llevado a cabo un análisis de la composición actual del Consejo y de sus necesidades, valorando las condiciones que deben reunir los consejeros para el ejercicio de sus cargos, y la dedicación que se requiere para desempeñar adecuadamente su cometido.

Asimismo, el Consejo de Administración ha valorado para la emisión del presente informe, tal como establece la normativa anteriormente mencionada, la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, en los términos que se indican a continuación:

ES COPIA SIMPLE



D. ANTONIO MARIA PRADERA JAUREGUI

Natural de Gernika, es Ingeniero de Caminos.

Ocupa en la actualidad el cargo de Presidente ejecutivo del Consejo de Administración de CIE Automotive y Global Dominion Access.

Comenzó su andadura profesional como Director en el Banco Bilbao entre los años 1979 y 1985. Tras un corto periodo como ingeniero freelance fue nombrado Director General de Nerisa en 1988 donde permaneció hasta 1993 cuando se incorporó a SEAT como Director de Estrategia.

En 1995 jugó un papel relevante en la creación de INSSEC, llegando a ser su Consejero Delegado y ocupando esta posición hasta 2010. Como Presidente ejecutivo de CIE AUTOMOTIVE está muy involucrado en la gestión estratégica y los aspectos financieros.

Como resultado de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la propuesta emitida al efecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de TUBACEX, S.A., considera que D. Antonio María Pradera Jauregui cuenta con la competencia, experiencia y méritos necesarios a los efectos de proponer a la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad su nombramiento como miembro del Consejo de Administración, con la condición de consejero independiente, por el periodo estatutario de cuatro años. Emitiendo el presente informe en atención a los requerimientos establecidos por el artículo 529. decies de la Ley de Sociedades de Capital.

Informe que presenta el Consejo de Administración de TUBACEX, S.A., a los efectos previstos en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el acuerdo de nombramiento de D. Jose Domingo de Ampuero y Osma como consejero independiente que se somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas de mayo de 2015

ES COPIA SIMPLE



PREAMBULO

El artículo 529. decies de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, establece que:

- 1. Los miembros del consejo de administración de una sociedad cotizada serán nombrados por la junta general de accionistas o, en caso de vacante anticipada, por el propio consejo por cooptación.*
- 2. La cooptación en las sociedades cotizadas se regirá por lo establecido en esta Ley, con las siguientes excepciones:*
 - a) El administrador designado por el consejo no tendrá que ser, necesariamente, accionista de la sociedad.*
 - b) De producirse la vacante una vez convocada la junta general y antes de su celebración, el consejo de administración podrá designar un consejero hasta la celebración de la siguiente junta general.*
- 3. En las sociedades anónimas cotizadas no procederá la designación de suplentes.*
- 4. La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del consejo de administración corresponde a la comisión de nombramientos y retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio consejo, en los demás casos.*
- 5. La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general o del propio consejo.*
- 6. La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de un informe de la comisión de nombramientos y retribuciones. [...]”*

Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo antes referido, el Consejo de Administración de TUBACEX, S.A ha elaborado el presente informe, que acompaña a la propuesta de nombramiento de **D. Jose Domingo de Ampuero y Osma** como vocal del Consejo de Administración con la condición de **consejero independiente**, que se presenta a la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad.

A los efectos de realizar la referida propuesta, el Consejo de Administración ha valorado la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones reunida el pasado 26 de marzo de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529. decies. 4 de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos 16º, 19º, y 20º del Reglamento del Consejo, tras haber llevado a cabo un análisis de la composición actual del Consejo y de sus necesidades, valorando las condiciones que deben reunir los consejeros para el ejercicio de sus cargos, y la dedicación que se requiere para desempeñar adecuadamente su cometido.

Asimismo, el Consejo de Administración ha valorado para la emisión del presente informe, tal como establece la normativa anteriormente mencionada, la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, en los términos que se indican a continuación:

D. JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA

Nacido en Getxo, es Ingeniero Industrial por la Escuela Superior de Ingenieros de Bilbao y Master of Business Administration por la Universidad de Southern California.

Actualmente es Presidente del Consejo de Administración de Viscofán S.A. y de Autopista Vasco-Aragonesa S.A. También es consejero de Corporación Alba.

Igualmente fue Presidente del Círculo de Empresarios Vascos y de su Junta Directiva así como Vocal de la Junta Directiva de la Asociación para el Progreso de la Dirección. Compaginando todo ello con la presidencia de la Junta Directiva de la Santa y Real Casa de Misericordia de Bilbao, de la que actualmente es vocal.

En su larga trayectoria profesional ha ocupado diferentes cargos, muchos de ellos de gran relevancia como son entre otros; Vicepresidente de Naviera Vizcaína, Presidente de S.A. de Alimentación, Vicepresidente de BBVA Bancomer (México), Presidente de Bodegas y Bebidas, Vicepresidente del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Vicepresidente de Iberdrola, Presidente de Cementos Leona y Consejero de CDN-USA (Cementera en Maine, USA).

Como resultado de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la propuesta emitida al efecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de TUBACEX, S.A., considera que D. Jose Domingo de Ampuero y Osma cuenta con la competencia, experiencia y méritos necesarios a los efectos de proponer a la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad su nombramiento como miembro del Consejo de Administración, con la condición de consejero independiente, por el periodo estatutario de cuatro años. Emitiendo el presente informe en atención a los requerimientos establecidos por el artículo 529. decies de la Ley de Sociedades de Capital.